

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN Facultad
de Ciencias Jurídicas y Empresariales**

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**ACREDITACIÓN DE ESTADO DE DEPENDENCIA DEL ALIMENTISTA
MAYOR DE EDAD Y CRITERIOS DE VALORACIÓN JUDICIAL EN
LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE
PAZ LETRADO DE TACNA, 2024**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. Anny Belen Supo Cuzcano

Para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2026

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

TESIS

**ACREDITACIÓN DE ESTADO DE DEPENDENCIA DEL ALIMENTISTA
MAYOR DE EDAD Y CRITERIOS DE VALORACIÓN JUDICIAL
EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS
DE PAZ LETRADO DE TACNA, 2024.**

Tesis, aprobada el 6 de abril del 2026, siendo el Jurado Calificador el siguiente:



Mgr. Martín Eduardo Gonzales Laguna
PRESIDENTE



Dr. Miguel Angel José Cruz Cuentas
SECRETARIO



Dr. Wilé Machaca Maquera
MIEMBRO



Mgr. Martín Eduardo Gonzales Laguna
ASESOR

 Universidad Nacional Jorge Basadre - Tacna	CERTIFICADO DE SIMILITUD	 Escuela de Derecho y Ciencias Políticas
---	---------------------------------	--

Yo, Martín Eduardo Gonzales Laguna, en mi condición de ASESOR (A) acreditado con Resolución de Facultad y/o Posgrado N° 13445-2025-FCJE/UNJBG del 10 de marzo del 2025 del Trabajo de Tesis titulado: "ACREDITACIÓN DE ESTADO DE DEPENDENCIA DEL ALIMENTISTA MAYOR DE EDAD Y CRITERIOS DE VALORACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE TACNA, 2024". Presentado por la Bachiller Anny Belen Supo Cuzcano, para optar el título profesional de ABOGADO.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual TURNITIN, cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es 4%. Por lo que **CERTIFICO LA SIMILARIDAD** de la tesis y/o trabajo anunciado líneas arriba, la cual está expedita para continuar con los trámites para optar el título profesional de Abogado, según corresponda para su publicación en el Repositorio Institucional.

Tacna, 05 de diciembre del 2025



 FIRMA ASESOR
 Martín Eduardo Gonzales Laguna
 DNI 79250276



Huella Dactilar



 FIRMA AUTOR
 Anny Belen Supo Cuzcano
 DNI 71248934



Huella Dactilar

DEDICATORIA

A Dios, por siempre guiar mi camino, por darme la fortaleza cuando sentía que no podías más.

A mí, por no rendirme cuando la soledad, frustración y el cansancio me abrumaban, por ser resiliente y seguir adelante a pesar de las dificultades.

A mis padres Rydberg y Rocío, por su amor incondicional, por creer en mí incluso cuando dudaba, y por ser mi apoyo en todo momento.

A mi hijo, Camilo, porque en su sonrisa encuentro la razón más grande para seguir luchando y convertirme cada día en una mejor versión de mí.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por ser mi fortaleza en los momentos de incertidumbre y mi luz en los días difíciles, si él esto no sería posible.

A mi asesor de tesis, por su constante disposición, paciencia y orientación. Su apoyo fue fundamental para dar forma a mi trabajo y para impulsarme a mejorar en cada etapa del proceso.

A mis profesores, quienes con su enseñanza y ejemplo despertaron en mi un mayor interés por el derecho. Gracias por motivarme a profundizar en esta carrera.

A mi familia y amigos cercanos, por acompañarme con su cariño, comprensión, paciencia y palabras de aliento, cuando el camino se tornaba muy exigente

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT.....	xiv
INTRODUCCIÓN.....	15
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	17
1.1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	19
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	19
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	19
1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.3.1. Justificación teórica	19
1.3.2. Justificación jurídica	20
1.3.3. Justificación económica	20
1.3.4. Justificación social.....	20
1.3.5. Justificación científica.....	21
1.4. ALCANCES Y LIMITACIONES.....	21
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	22
1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	22
1.6. SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	22

1.6.1.	SUPUESTO PRINCIPAL	22
1.6.2.	SUPUESTOS ESPECÍFICOS.....	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		24
2.1.	ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	24
2.1.1.	Antecedentes nacionales.....	24
2.1.2.	Antecedentes internacionales	26
2.2.	BASES TEÓRICAS	28
2.2.1.	Concepto jurídico de alimentos.....	28
2.2.2.	Naturaleza jurídica de la obligación alimentaria	28
2.2.3.	Marco normativo peruano sobre alimentos	29
2.2.4.	Características del derecho alimentario.....	30
2.2.5.	Alimentistas mayores de edad.....	30
2.2.5.1.	Regulación específica en el Código Civil peruano.....	30
2.2.5.2.	Regulación para ser considerado alimentista mayor de edad	31
2.2.5.3.	Jurisprudencia relevante sobre casos de alimentistas mayores de edad.....	31
2.2.5.4.	Derecho comparado sobre alimentos para mayores de edad	32
2.3.	TEORÍAS APLICABLES AL TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	34
2.3.1.	Estado de dependencia	34
2.3.1.1.	Concepto y elementos del estado de dependencia.....	34
2.3.2.	Causales justificadas de dependencia	35
2.3.2.1.	Estudios exitosos	35
2.3.2.2.	Incapacidad física o mental.....	36
2.3.2.3.	Imposibilidad de auto sostenimiento	37
2.3.2.4.	Criterios jurisprudenciales para determinar el estado de dependencia.....	37

2.3.3.	Medios probatorios para acreditar la dependencia	38
2.3.3.1.	Tipos de pruebas admisibles	38
2.3.3.2.	Valor probatorio de diferentes documentos	39
2.3.3.3.	Cargas de la prueba	39
2.3.3.4.	Criterios de evaluación probatoria	40
2.3.4.	Los juzgados de paz letrados	40
2.3.4.1.	Competencia en materia de alimentos	40
2.3.4.2.	Procedimiento en casos de alimentos	41
2.3.4.3.	Particularidades de la jurisdicción en Tacna	41
2.3.4.4.	Estadística y casuística local	42
2.3.5.	Análisis del debido proceso	42
2.3.5.1.	Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	42
2.3.5.2.	Principios procesales aplicables	43
2.3.5.3.	Garantías procesales específicas en procesos de alimentos	44
2.4.	DEFINICIÓN DE PRINCIPALES CONCEPTOS	44
2.4.1.	Derecho alimentario	44
2.4.2.	Alimentista mayor de edad	44
2.4.3.	Estado de dependencia	45
2.4.4.	Juzgados de paz letrado	45
2.4.5.	Acreditación del estado de dependencia	45
2.4.6.	Obligación alimentaria	45
2.4.7.	Tutela jurisdiccional efectiva	45
2.4.8.	Carga de la prueba	45
2.4.9.	Jurisprudencia	45
2.4.10.	Casación	45

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	46
3.1. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS E INDICADORES	46
3.1.1. Categoría 1.....	46
3.1.2. Categoría 2.....	46
3.1.3. Escala de medición	47
3.2. DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	47
3.2.1. Tipo de investigación.....	48
3.2.2. Nivel de investigación.....	48
3.2.3. Diseño de investigación	48
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO	49
3.3.1. POBLACIÓN.....	49
3.3.2. MUESTRA	49
3.3.3. Criterios de inclusión de la muestra.....	50
3.3.4. Criterios de exclusión de la muestra	50
3.3.5. UNIDAD DE ANÁLISIS	51
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS... ..	52
3.4.1. Técnicas.....	52
3.4.2. Instrumentos.....	52
3.5. PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS DATOS ...	53
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	55
4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	55
4.1.1. Etapa de formulación del problema	55
4.1.2. Etapa de recolección de datos	55
4.1.3. Fase de procesamiento de datos	56
4.1.4. Presentación de resultados.....	57

4.2.	PROCESAMIENTO CUALITATIVO	57
4.3.	DISCUSIÓN	75
	CONCLUSIONES	79
	RECOMENDACIONES	81
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	82
	ANEXOS	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Códigos de coocurrencia</i>	58
--	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Red semántica para la subcategoría valoración judicial del estado de dependencia.....	60
Figura 2 Red semántica para la subcategoría rol del juzgado de paz letrado	64
Figura 3 Red semántica para la subcategoría estado de necesidad	69
Figura 4 Red semántica para la subcategoría obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos.....	72

RESUMEN

La investigación buscó analizar cómo afectan los criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos a la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad en los juzgados de Paz Letrado de Tacna, 2024. La investigación se abordó desde el enfoque cualitativo, descriptivo y fenomenológico, para interpretar las vivencias y criterios valorativos de los operadores de justicia. La muestra estuvo compuesta por jueces y abogados expertos en derecho de familia; se eligieron diez participantes mediante muestreo intencional. Se empleó la entrevista semiestructurada y como instrumento una guía validada por juicio de expertos. Los resultados mostraron que la acreditación de la situación de dependencia se apoyó en la permanencia de estudios, incapacidad física o mental y evaluación socioeconómica del alimentista, y la valoración judicial en los principios de proporcionalidad, razonabilidad y equidad. Además, se observó la ausencia de criterios comunes entre juzgados. Se determinó que los jueces utilizaron criterios prudenciales basados en la realidad social y los principios de solidaridad y dignidad humana, sugiriéndose fortalecer la capacitación judicial y unificar los criterios jurisprudenciales para lograr una justicia familiar más predecible y humanizada.

Palabras clave: Alimentación, acreditación, dependencia, adultez, juzgado.

ABSTRACT

The research sought to analyze how the judicial evaluation criteria in the food processes affect the accreditation of the dependency status of the adult alimentarian in the Courts of Justice of the Peace Lawyer of Tacna, 2024. The research was approached from the qualitative, descriptive and phenomenological approach, to interpret the experiences and evaluative criteria of the justice operators. The sample was composed of judges and lawyers expert in family law; ten participants were chosen by intentional sampling. The semi-structured interview was used and as an instrument a guide validated by expert judgment was used. The results showed that the accreditation of the dependency situation was based on the permanence of studies, physical or mental disability and socio-economic evaluation of the food worker, and the judicial assessment on the principles of proportionality, reasonableness and equity. In addition, the absence of common criteria between courts was observed. It was determined that the judges used prudential criteria based on social reality and the principles of solidarity and human dignity, suggesting strengthening judicial training and unifying jurisprudential criteria to achieve a more predictable and humanized family justice.

Keywords: nutrition, accreditation, dependency, adulthood, judged.

INTRODUCCIÓN

En el sistema jurídico peruano, el derecho alimentario es un pilar fundamental en la protección de las personas, garantizando constitucionalmente su subsistencia y desarrollo integral. Sin embargo, cuando el alimentista es mayor de edad, la acreditación de su estado de dependencia enfrenta múltiples obstáculos en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna, donde las dificultades para establecer criterios uniformes y accesibles dificultan que estas personas accedan a su derecho alimentario. Esta situación demanda una revisión detallada, especialmente en aquellos casos en que el alimentista se encuentra estudiando o padece alguna discapacidad que le impide sostenerse económicamente. Aguilar (2021) explica que, en estos casos excepcionales, el derecho alimentario debe evaluarse con atención, ya que depende de que el alimentista demuestre un desempeño académico satisfactorio o una situación de discapacidad que justifique su dependencia.

Según estadísticas del Poder Judicial del Perú (2023), aproximadamente el 15% de los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna involucran a alimentistas mayores de edad, una cifra que revela la magnitud de la problemática y la necesidad urgente de establecer criterios claros. La falta de uniformidad en la determinación del estado de dependencia y de lo que se considera éxito académico crea inseguridad jurídica, extendiendo innecesariamente la duración de los procesos (Cornejo, 2022). García (2023) argumenta que este requisito probatorio puede ser particularmente oneroso, sobre todo para quienes provienen de familias de escasos recursos, lo cual limita su acceso a la tutela jurisdiccional efectiva. En Tacna, el 40% de las demandas de alimentos para adultos mayores son declaradas improcedentes por falta de acreditación del estado de dependencia (Ramírez, 2023), poniendo en tela de juicio la capacidad del sistema judicial para proteger los derechos de los adultos mayores.

La presente investigación aborda las dificultades y los elementos que influyen en la acreditación de la situación de dependencia de los alimentistas mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna, reconociendo las

limitaciones que enfrentan y la necesidad apremiante de establecer criterios más transparentes y accesibles para salvaguardar sus derechos. En el desarrollo del contenido se inicia con la descripción del problema y su contexto, luego el marco teórico, la metodología y los aspectos administrativos.

Capítulo I: Planteamiento del problema, donde se señala la problemática que afrontan los alimentistas adultos mayores en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna. En esta parte se señalan los elementos que dificultan la acreditación de la situación de dependencia, como la falta de homogeneidad en los criterios judiciales, que perjudican la eficiencia y eficacia del sistema judicial. Las estadísticas reflejan la magnitud de esta situación y señalan la necesidad de que se revisen los criterios de valoración para que el derecho alimentario de este colectivo sea satisfecho.

En el Capítulo II, se abordan los antecedentes de la investigación, tanto nacionales como internacionales, sobre el derecho alimentario de las personas mayores. Además, se adentra en las teorías y definiciones de conceptos como “dependencia” y “éxito académico” que ayudan a entender los factores sociales y legales que dificultan la acreditación de la situación de dependencia. Esta mirada conceptual y teórica es fundamental para conocer el marco normativo y jurisprudencial aplicable a estos casos.

Capítulo III: Metodología utilizada para resolver esta problemática en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna. En este capítulo se aborda la definición de las variables y su operacionalización, el tipo, nivel y diseño de la investigación, la población y muestra de estudio. También se exponen las técnicas e instrumentos de recolección de datos que permiten realizar un análisis preciso del estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad y los requisitos para su acreditación en tribunales.

Finalmente, el Capítulo IV expone los resultados de la investigación para presentar posteriormente la discusión de estos contrastando con los antecedentes de investigación, poder concluir con base a cada objetivo y recomendar.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el derecho peruano, el derecho alimentario es una de las instituciones jurídicas más importantes del derecho de familia, un derecho humano reconocido constitucionalmente que garantiza la supervivencia y el desarrollo integral de las personas. Y aquí surge el problema cuando se trata de alimentistas mayores de edad, ya que certificar el estado de dependencia es todo un problema en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna, situación que merece ser analizada.

En particular, en los procesos de alimentos para personas mayores de edad, hay dos grandes grupos: a) los que ya recibían alimentos desde menores de edad y, al llegar a los 18 años, deben probar su estado de necesidad para que continúe la obligación alimentaria; y b) los que, siendo mayores de edad, solicitan por primera vez alimentos por razones de estudio o discapacidad, sin haber gozado previamente de ese derecho. Estas dos situaciones difieren en su origen y tratamiento procesal, ya que en el primer caso el juez evalúa la continuidad de una obligación preexistente, mientras que en el segundo resuelve una demanda nueva. En ambos escenarios, el eje central es la acreditación del estado de necesidad del alimentista.

En esa línea, Aguilar (2021) señala que el derecho de alimentos para mayores de edad se basa en circunstancias excepcionales que justifican la extensión de la obligación alimentaria, especialmente cuando el alimentista está siguiendo estudios superiores con buen rendimiento o padece de alguna discapacidad que le impide proveerse por sí mismo. Por consiguiente, esta excepcionalidad requiere un tratamiento especial por parte de los operadores de justicia, quienes deben evaluar cuidadosamente cada caso particular.

Frente a esta situación, las estadísticas proporcionadas por el Poder Judicial del Perú (2023) son reveladoras, pues muestran que aproximadamente el 15% de los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna corresponden a alimentistas mayores de edad. Este porcentaje significativo evidencia una

problemática que requiere especial atención por parte del sistema judicial, considerando las particularidades y complejidades que estos casos presentan.

Además, Cornejo (2022) reconoce como una de las mayores dificultades en estos procedimientos que no existen criterios comunes para definir la situación de dependencia, lo que crea inseguridad jurídica y demora en los procedimientos. Dicha situación se agrava cuando los alimentistas mayores de edad tienen que justificar la permanencia en estudios superiores y con éxito, ya que no hay un criterio establecido de qué se considera un buen rendimiento académico.

Ramírez Huaroto (2019) señala que, tratándose de personas mayores de edad, el estado de necesidad no se presume, sino que debe ser acreditado en el proceso judicial; por ello, corresponde al alimentista demostrar los presupuestos que justifican la subsistencia de la obligación alimentaria. Pero, como sostiene García (2023), este estándar probatorio puede ser demasiado gravoso para ciertos alimentistas, en particular para aquellos que pertenecen a familias de bajos recursos, vulnerando su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Especialmente en Tacna, la situación es preocupante, ya que, según Ramírez (2023), el 40% de las demandas de alimentos o de prórroga de la obligación alimentaria para hijos mayores de edad son rechazadas por falta de acreditación del estado de necesidad. Esta alarmante cifra abre la puerta a plantearse si el sistema judicial está garantizando el derecho a la alimentación de este colectivo vulnerable y la necesidad de establecer criterios más claros y accesibles para certificar la dependencia.

A ello se añade la complejidad que supone una serie de factores interdependientes, como la variedad de situaciones que pueden dar lugar a la dependencia económica, la subjetividad judicial a la hora de valorar qué se considera "éxito" en los estudios y la dificultad para probar situaciones de discapacidad temporal o permanente. Por lo cual es necesario que el poder judicial cree estándares más claros y accesibles para el juzgamiento de estos casos y así

garantizar el derecho alimentario de los adultos mayores que realmente lo necesiten. En consecuencia, se requiere que los jueces distingan con claridad los diferentes escenarios procesales en los que se solicita o se opone la continuidad de alimentos para mayores de edad, y que además apliquen criterios probatorios uniformes y objetivos que permitan una evaluación justa del estado de necesidad.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo los criterios de valoración judicial afectan a la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad en los procesos de alimentos en los juzgados de Paz Letrado de Tacna, 2024?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cuáles son criterios de valoración judicial utilizan los jueces de los Juzgados de Paz letrado de Tacna para determinar la existencia del estado de dependencia en los procesos de alimentos de mayores de edad?

¿Cuáles son las condiciones jurídicas y probatorias configuran el estado de necesidad del alimentista mayor de edad en los procesos judiciales de alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna?

1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Justificación teórica

La presente investigación aporta al desarrollo doctrinario del derecho de alimentos en el Perú, en lo que respecta a la acreditación del estado de necesidad de alimentistas mayores de edad y los criterios jurídicos para su valoración judicial. El análisis explora las bases teóricas de la extensión de la obligación alimentaria más allá de la mayoría de edad y los criterios que orientan la valoración judicial en casos de necesidad. Asimismo, el análisis de los requisitos para la declaratoria del estado de necesidad y los criterios interpretativos que los jueces aplican refuerzan

la teoría del derecho de alimentos, dando nuevos matices para comprender esta institución jurídica en casos extremos.

1.3.2. Justificación jurídica

La investigación es relevante jurídicamente porque soluciona un vacío normativo en la acreditación de la situación de dependencia del alimentista mayor de edad y la falta de criterios homogéneos de valoración judicial por los Juzgados de Paz Letrado. La investigación busca establecer criterios objetivos y homogéneos que puedan ser utilizados en la práctica judicial y que permitan predecir la resolución de los casos en materia de alimentos. De este modo se fortalece la seguridad jurídica y la igualdad de trato en las resoluciones judiciales sobre la extensión del derecho de alimentos a mayores de edad.

1.3.3. Justificación económica

Desde el punto de vista económico, la investigación es pertinente porque trata sobre la eficiencia en la asignación de recursos en el sistema judicial. La fijación de criterios precisos y uniformes en la valoración judicial de la situación de dependencia reducirá los costes derivados de la demora judicial y de la práctica de pruebas innecesarias. Además, la fijación de criterios objetivos permitirá una mejor distribución de los recursos económicos entre las partes y asegurar que la pensión de alimentos se destine a quien realmente la necesita.

1.3.4. Justificación social

La investigación es de alta importancia social, ya que trata de una problemática que involucra a un sector vulnerable de la población: los alimentistas mayores de edad que dependen económicamente de sus padres. Se pretende blindar la tutela jurisdiccional para este sector social promoviendo una equidad procesal absoluta. La mejora de los criterios para calificar la dependencia beneficiará directamente los derechos fundamentales de estos alimentistas, el bienestar social y la justicia.

1.3.5. Justificación científica

La investigación contribuye al campo científico del derecho, utilizando un método cualitativo estricto para analizar las prácticas judiciales relacionadas con la acreditación de la situación de dependencia y la valoración judicial de esta. La sistematización de jurisprudencia y la entrevista a operadores del derecho nutrirá futuras investigaciones en derecho de familia, procesal civil y protección de grupos vulnerables. En suma, la investigación pretende aportar al desarrollo metodológico y empírico de la ciencia jurídica en el contexto nacional.

1.4. ALCANCES Y LIMITACIONES

La investigación que aquí se desarrolla tiene ciertas limitaciones que es necesario aclarar para una correcta interpretación de la misma. Primero, una limitación temporal, ya que el estudio se limita a los casos ingresados en el año 2024 a los Juzgados de Paz Letrado de Tacna, lo que proporciona información actualizada, pero limita la perspectiva histórica del fenómeno estudiado.

En lo espacial, la investigación se circunscribe a la jurisdicción de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna, lo que puede afectar la generalización de los resultados a otras jurisdicciones del país. Asimismo, el acceso a la información presenta restricciones debido a la naturaleza reservada de los procesos de familia y las limitaciones propias del sistema judicial para la obtención de datos específicos sobre los criterios utilizados en la acreditación del estado de dependencia.

Adicionalmente, la investigación enfrenta limitaciones metodológicas relacionadas con la naturaleza cualitativa de ciertos aspectos del estudio, particularmente en la evaluación de criterios subjetivos empleados por los jueces. Del mismo modo, la disponibilidad de recursos y de bibliografía especializada sobre la materia en el contexto local constituye una limitación que debe ser considerada en el desarrollo del estudio.

1.5.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo afectan los criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos a la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad en los juzgados de Paz Letrado de Tacna, 2024.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar cuáles son los criterios de valoración judicial utilizan los jueces de los Juzgados de Paz letrado de Tacna para determinar la existencia del estado de dependencia en los procesos de alimentos de mayores de edad

Identificar cuáles son las condiciones jurídicas y probatorias que configuran el estado de necesidad del alimentista mayor de edad en los procesos judiciales de alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna.

1.6. SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. SUPUESTO PRINCIPAL

Los criterios de valoración judicial aplicados en los procesos de alimentos afectan la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad en los juzgados de Paz Letrado de Tacna, 2024.

1.6.2. SUPUESTOS ESPECÍFICOS

Los criterios de valoración judicial que utilizan los jueces de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna para determinar el estado de dependencia en los procesos de alimentos de mayores de edad son la existencia de incapacidad física o mental y la evaluación de la capacidad económica del obligado.

Las condiciones jurídicas y probatorias que configuran el estado de necesidad del alimentista mayor de edad en los procesos judiciales de alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna son acreditar la dependencia

económica a través del certificado de estudios, informes médicos o socioeconómicos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. Antecedentes nacionales

Urviola y Morales (2024) abordan si la desvinculación del hijo mayor de edad es una forma de extinción de la obligación alimentaria en el derecho peruano. La indagación, de tipo básica, explicativa, no experimental, transversal, encuestó a 15 expertos en derecho de familia y analizó documentalmente de manera comparada la legislación de Perú, Ecuador y España. Los resultados muestran que la legislación ecuatoriana y española consideran como una de las maneras de extinguirse la obligación alimentaria que el alimentario haya incurrido en una de las causas de desheredación, como maltrato de obra o injuria. En particular, el Código Civil de Cataluña reconoce la desafectación como una causa de desheredación, un antecedente a considerar para ver su aplicabilidad en el contexto peruano.

Alberca y Pizarro (2023) llevaron a cabo una indagación para estudiar la regulación de las pensiones alimenticias para adultos en el Derecho Peruano de 2021. La investigación utilizó un enfoque fenomenológico para entender cómo lo viven las personas y el análisis de casos múltiples para encontrar patrones y diferencias. Además, se aplicó un enfoque de investigación básica para crear nuevos conocimientos sobre el fenómeno estudiado. Los resultados revelaron que hay un vacío jurídico en la legislación civil peruana respecto a los alimentos para mayores de edad, ya que no se llega a interpretar lo que indica el artículo 424 del Código Civil. Se determinó que esta ausencia se debe a que no existen parámetros definidos sobre qué se considera "estudios exitosos", lo que crea subjetividad al momento de aplicar la norma y dificulta establecer cuándo un alimentista mayor de edad tiene derecho a pensión.

Pimentel (2023) Afirma que el deber alimenticio es que una persona debe dar los medios de subsistencia a otra que no puede procurárselos por sí misma. Esta obligación la tienen, de manera espontánea, los padres para con sus hijos menores, pero puede surgir también entre cónyuges, mientras estén casados o divorciados. Y

la razón de este deber se funda en el principio de solidaridad familiar. Sin embargo, el autor destaca que en el marco normativo peruano no existe un mecanismo de fiscalización sobre los recursos asignados a quienes administran dichas pensiones, lo que permite su gestión arbitraria sin garantizar que se destinen a cubrir las necesidades reales de los beneficiarios. Por ello, se traza la penuria de incluir un sistema de fiscalización, similar al de otros países, con el propósito de asegurar que los recursos asignados cumplan su función de manera efectiva y se orienten al bienestar de los beneficiarios, priorizando especialmente el interés mayor del niño.

Domínguez y Donayre (2021) Estudian un problema de actualidad como es el abuso del derecho en las demandas de exoneración de alimentos para hijos mayores de edad en la Provincia de Ica en el año 2018, teniendo en cuenta que la relación paterno-filial es la principal fuente de la obligación. El estudio subraya la importancia de afirmar que el adiestramiento de los derechos se realice en armonía con las normas sociales y familiares, evitando conflictos que puedan derivar en la privación de libertad del obligado por incumplimientos derivados de interpretaciones normativas inadecuadas, ya sean teleológicas, sistemáticas o jurídicas. La investigación buscó establecer en qué medida se vulnera el abuso del derecho en estas demandas, reconociendo los perjuicios que ocasionan a los padres de familia. De los resultados, los autores proponen algunas recomendaciones para garantizar una aplicación más equitativa de las normas y no causar perjuicios innecesarios en la solución de estos conflictos.

Baldino y Romero (2020) analizan los parámetros mínimos y máximos para satisfacer las necesidades de los alimentistas y los incentivos legales para el cumplimiento de la obligación alimentaria y la procreación responsable. A través del uso de instrumentos del análisis económico del derecho, el artículo analiza la conducta del padre deudor y el uso de la norma jurídica como información para la planificación familiar, en específico sobre el número de hijos y los ingresos necesarios para una paternidad responsable. En este punto, las leyes contribuyen a que los individuos sean más conscientes de los costos que implica tener hijos, y por ende puedan tomar decisiones más informadas y adecuadas para su familia y sus posibilidades económicas.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Bettina (2022) aborda la obligación alimentaria como un derecho inherente a la vida digna y a la supervivencia, siendo que la obligación no recae solamente en los ascendientes, sino que es recíproca entre parientes. Además, recalca que este derecho no es solo para niños, sino también para adultos mayores. Pero se encuentra con la debilidad de los ancianos en su derecho a la alimentación, ya que, aunque el derecho está reconocido implícitamente en el art. 537 del Código Civil y Comercial de la Nación, su efectividad en el ordenamiento jurídico es escasa. El estudio destaca la falta de reciprocidad en el deber alimentario hacia los adultos mayores, evidenciando que, si bien el ordenamiento jurídico establece esta obligación, los descendientes no siempre la cumplen en la práctica, a diferencia del cumplimiento que se observa en sentido inverso, es decir, de los ascendientes hacia sus hijos.

Maldonado y Cabrera (2022) analizan cómo se regula el derecho de alimentos para hijos mayores de edad en Colombia, Perú y Ecuador. En Colombia este derecho llega hasta los 25 años; en Perú hasta los 28 años, siempre y cuando sigan estudiando. Pero en Ecuador este derecho se pierde automáticamente al alcanzar los 21 años, aunque el alimentista se encuentre estudiando, lo que causa un gran perjuicio al verse interrumpido su proyecto de vida por falta de medios para culminar sus estudios. Los autores señalan que esta suspensión del financiamiento viola el derecho a la educación y al desarrollo personal. A través del derecho jurisprudencial comparado, el estudio plantea la necesidad de ampliar la edad para recibir alimentos en Ecuador, homologando la legislación de Colombia y Perú, para que los alimentistas mayores puedan culminar sus estudios sin preocupaciones económicas.

López (2021) estudia la situación de las personas adultas mayores en Nicaragua, el derecho de alimentos en relación con otros derechos humanos y los fundamentos constitucionales y legales de la pensión alimentaria. A través de la consulta de repositorios nacionales e internacionales, artículos científicos, tesis monográficas y la opinión de expertos en derecho de familia, el autor destaca la necesidad de que los juristas y las instituciones públicas contribuyan a una sociedad más equitativa, garantizando la pensión alimentaria a adultos mayores en situación

de vulnerabilidad. Además, el estudio profundiza en las características esenciales de la pensión, como su carácter recíproco, personal e intransferible, las condiciones legales para acceder a ella, los grados de parentesco que generan responsabilidad alimentaria, y se ejemplifican casos reales, considerando criterios legales que orientan las decisiones judiciales a favor del solicitante.

Félix-Vega et al. (2021) hacen un recorrido por el sistema de protección al adulto mayor desde la política pública en México, estudiando la trayectoria de tres componentes principales: la institucionalidad, los mecanismos de intervención y el sistema de pensiones. La institucionalización se concreta con la creación y trabajo de institutos nacionales para personas mayores, con resultados variables. Los mecanismos de intervención se plasman en políticas y programas dirigidos a disminuir la vulnerabilidad de la población mayor a través de transferencias monetarias, servicios de salud y apoyos laborales, entre otras medidas. En cuanto al sistema de pensiones, se identifica una estructura dual: un esquema contributivo dirigido a trabajadores formales, que representan el 40 % de la fuerza laboral, y un esquema no contributivo que busca proteger a quienes no tienen acceso a pensiones contributivas. El estudio destaca que el modelo no contributivo es un intento del Estado mexicano para reducir las desigualdades entre trabajadores formales e informales, ofreciendo una forma de protección social para quienes están fuera del sistema contributivo.

Madriñán (2020) trata sobre el deber alimentario de los padres para con sus hijos en situaciones de crisis matrimonial, pero centrándose en la pensión para los hijos mayores de edad. El artículo aborda los aspectos más complejos de esta obligación desde la perspectiva material, partiendo de la conceptualización para luego profundizar en los presupuestos para que sea exigible la obligación alimentaria. Además, se analiza el límite temporal de dicha obligación y las causales por las cuales se puede extinguir, encontrando vacíos legales que deben ser llenados. Finalmente, el estudio aborda el tratamiento jurisprudencial que ha recibido esta cuestión, para así proporcionar unas pautas precisas para su aplicación en casos venideros.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Concepto jurídico de alimentos

Según la doctrina peruana, los alimentos jurídicos se definen como todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica completa, educación en todos sus niveles, instrucción formativa y capacitación profesional para el trabajo del alimentista (Guzmán, 2025). Este derecho fundamental está íntimamente vinculado con la subsistencia y el desarrollo holístico del individuo, trascendiendo significativamente el aspecto meramente alimenticio para englobar todas las necesidades básicas y esenciales que permiten el desenvolvimiento adecuado de la persona en la sociedad (Baldino & Romero, 2020). En esta misma línea de pensamiento, Varsi (2014) recalca con especial énfasis que la alimentación es un derecho humano fundamental de primer orden, reconocido y amparado por el derecho interno y por los tratados internacionales de derechos humanos que integran el ordenamiento jurídico supranacional.

2.2.2. Naturaleza jurídica de la obligación alimentaria

La obligación alimentaria en el derecho peruano presenta una naturaleza jurídica compleja, porque combina una dimensión personalísima (orientada a la protección de la vida digna y la subsistencia del alimentista) con una dimensión patrimonial (expresada en una prestación económica o en especie). Por ello, no puede ser entendida como una “deuda civil común”, ya que su finalidad es tuitiva y se activa ante un escenario de vulnerabilidad o dependencia material del alimentista, lo que cobra especial relevancia cuando se trata de un alimentista mayor de edad, pues el debate judicial se centra en si subsisten los presupuestos que justifican el amparo alimentario (Baldino Mayer & Romero Basurco, 2021).

Desde el plano constitucional y procesal, esta naturaleza tuitiva exige que el juez motive con especial cuidado su decisión, debido a que en los procesos de alimentos se encuentran comprometidos derechos y principios como la tutela jurisdiccional efectiva y la debida motivación. En casos donde se discute la continuidad de alimentos a una persona ya mayor de edad, el Tribunal Constitucional ha advertido que la controversia debe examinarse bajo reglas y presupuestos acordes con dicha condición (por ejemplo, evaluando si corresponde

analizar estudios exitosos o incapacidad física o mental, según el marco civil aplicable), y que no resulta legítimo mantener la prestación sin el debate probatorio pertinente sobre esos presupuestos (Tribunal Constitucional [TC], 2024).

En esa misma línea, la doctrina judicial reciente ha precisado que, respecto del alimentista mayor de edad, la obligación alimentaria se sostiene solo como excepción: (i) cuando existe incapacidad física o mental que impide autosostenerse, o (ii) cuando se sigue una formación profesional u oficio de manera razonablemente “exitosa”, dentro de parámetros verificables. Estas reglas muestran que la obligación alimentaria se vincula directamente con la acreditación del estado de dependencia o necesidad, y que el juez debe valorar la prueba no solo en términos de ingresos, sino también respecto de la real posibilidad del alimentista de sostenerse por sí mismo (Baldino Mayer & Romero Basurco, 2020; Tucto Santamaría, 2022).

Así, la naturaleza jurídica “mixta” de los alimentos explica por qué el proceso exige un estándar de valoración judicial especialmente cuidadoso: aunque la prestación se paga con dinero, su razón de ser es proteger condiciones básicas de subsistencia. En consecuencia, cuando el alimentista es mayor de edad, la decisión judicial debe reposar en una valoración probatoria completa sobre la dependencia material (necesidad/incapacidad) o sobre el cumplimiento del supuesto de “estudios exitosos”, evitando automatismos y asegurando una motivación suficiente, coherente y acorde con el marco legal aplicable (TC, 2024; Baldino Mayer & Romero Basurco, 2021).

2.2.3. Marco normativo peruano sobre alimentos

El marco legal peruano de alimentos está regulado por tres instrumentos jurídicos: la Constitución Política del Perú, el Código Civil y el Código Procesal Civil, creando así un sistema de protección. La Defensoría del Pueblo (2018) hace todo un análisis donde aclara que el artículo 6° de la Constitución es expreso en decir que es obligación de los padres alimentar, educar y proteger integralmente a sus hijos; es un precepto constitucional de obligatorio cumplimiento. En el derecho privado, los arts. 472° a 487° del C.C. norman en forma completa la obligación alimentaria en todas sus manifestaciones. Pero la Ley N° 28439 vino a cambiar en

gran medida el proceso de alimentos para hacerlo más rápido y eficaz, estableciendo una serie de medidas procesales y ejecutivas para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación alimentaria.

2.2.4. Características del derecho alimentario

El derecho alimentario exhibe características específicas y distintivas que lo diferencian sustancialmente de otros derechos civiles y constitucionales. De acuerdo con el análisis sistemático realizado por Sabioncello (2021), las características fundamentales que definen este derecho son: personalísimo, en tanto es inherente a la persona; intransmisible, pues no puede ser cedido a terceros; irrenunciable, dado su carácter vital; imprescriptible, ya que no se extingue por el transcurso del tiempo; incompensable, pues no puede ser objeto de compensación con otras obligaciones; inembargable, protegiéndolo de medidas ejecutivas; recíproco, en tanto puede ser exigido mutuamente entre determinados parientes; y revisable, permitiendo su actualización según las circunstancias. Estas características esenciales, como acertadamente señala Villalobos (2023), están diseñadas para proteger eficazmente el derecho fundamental a la subsistencia del alimentista y garantizar su efectividad práctica en el mundo jurídico. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, particularmente en la STC N° 02132-2008-PA/TC, ha reafirmado y desarrollado estas características especiales, consolidando su importancia en el ordenamiento jurídico.

2.2.5. Alimentistas mayores de edad

2.2.5.1. Regulación específica en el Código Civil peruano

La regulación jurídica de los alimentos para mayores de edad en el Código Civil peruano se encuentra establecida en el artículo 424°, que señala de manera expresa y taxativa los casos en que subsiste la obligación alimentaria más allá de la mayoría de edad. En un análisis de esta norma, Rivas (2020) indica que esta norma en específico viene a dar una respuesta social y jurídica de proteger adecuadamente a los hijos mayores de edad que aún requieren ser alimentados para culminar sus estudios profesionales o técnicos y lograr su independencia económica futura. Además, el Código Civil reconoce y protege casos especiales como la incapacidad

física o mental que no permite valerse por sí mismo, estableciendo mecanismos de protección para estos casos.

2.2.5.2. Regulación para ser considerado alimentista mayor de edad

Para ser considerado alimentista mayor de edad, la ley exige ciertos requisitos y condiciones específicas que deben cumplirse al pie de la letra. En ese entendido, Baldino y Romero (2020) reconocen como requisitos principales: la prosecución exitosa y demostrable de estudios superiores con buen rendimiento académico; una incapacidad física o mental certificada por los medios de prueba que correspondan; o la imposibilidad efectiva y justificada de auto sustentarse por causas objetivas. Perú. Decreto Legislativo N.º 295. Código Civil, artículo 424: “Subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad; y de los hijos e hijas solteros que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas”.

2.2.5.3. Jurisprudencia relevante sobre casos de alimentistas mayores de edad

En el Perú, la jurisprudencia ha establecido criterios precisos respecto a la continuidad de la obligación alimentaria a favor de hijos mayores de edad, delimitando los supuestos en los que esta puede mantenerse. La Corte Suprema ha sostenido que no basta la sola matrícula en un centro de estudios para justificar la pensión alimenticia, sino que resulta indispensable acreditar un rendimiento académico razonable que evidencie continuidad y compromiso con la formación profesional. Este criterio fue desarrollado doctrinalmente a partir del análisis del concepto de “estudios exitosos”, entendido como aquel desempeño académico que refleja avance regular y aprovechamiento efectivo (Baldino Mayer & Romero Basurco, 2021).

En esa misma línea, la doctrina judicial ha precisado que la extensión del derecho de alimentos hasta los 28 años (conforme al artículo 424 del Código Civil) exige que el alimentista mayor de edad no solo se encuentre cursando estudios superiores, sino que demuestre progreso académico verificable y carezca de medios

propios de subsistencia. El juez, en consecuencia, debe valorar certificados de notas, récord académico y demás medios probatorios pertinentes para determinar si subsiste el estado de necesidad (Baldino Mayer & Romero Basurco, 2021).

Asimismo, el Poder Judicial ha reiterado públicamente que la pensión alimenticia puede mantenerse mientras el hijo mayor de edad acredite estudios satisfactorios y necesidad económica, destacando que la evaluación judicial no es automática, sino que requiere análisis individualizado del caso concreto (Poder Judicial del Perú, 2024). Este enfoque refuerza el deber del juez de realizar una valoración probatoria integral respecto de la dependencia económica del alimentista mayor de edad.

Desde la jurisdicción constitucional, el Tribunal Constitucional ha establecido que la continuación de la obligación alimentaria respecto de personas mayores de edad exige una motivación suficiente y una verificación concreta de los presupuestos legales, no pudiendo equipararse su situación a la de un menor sin justificación normativa y probatoria. En la Sentencia 451/2024 (Exp. N.º 04553-2022-PA/TC), el Tribunal enfatizó que la autoridad judicial debe evaluar de manera razonada si concurren las condiciones que justifican la subsistencia de la pensión, especialmente en lo referido a estudios exitosos o incapacidad (Tribunal Constitucional, 2024).

Por tanto, la jurisprudencia contemporánea coincide en que la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad constituye un elemento central en los procesos de alimentos, imponiendo al juez el deber de valorar de forma objetiva, motivada y proporcional los medios probatorios aportados, en observancia de los principios de razonabilidad y tutela jurisdiccional efectiva.

2.2.5.4. Derecho comparado sobre alimentos para mayores de edad

Internacionalmente, las regulaciones en torno al deber alimentario para mayores de edad presentan variaciones significativas que enriquecen el debate jurídico y permiten comprender cómo otros ordenamientos abordan la acreditación del estado de dependencia en esta etapa de la vida. Según Madriñán (2020), en

España la obligación de otorgar alimentos se mantiene siempre que el hijo no haya completado su formación por causas ajenas a su voluntad. Es decir, factores como la disponibilidad de recursos económicos, la situación del mercado laboral o circunstancias imprevistas justifican la continuidad del apoyo familiar. Este criterio revela que el sistema español no se limita a verificar la mayoría de edad, sino que exige un análisis de las condiciones reales que impiden la autosuficiencia, lo que guarda estrecha relación con la evaluación judicial del estado de necesidad.

En Argentina, Burdeos (2016) señala que el ordenamiento jurídico puede llegar a extender la obligación hasta los 25 años siempre que el alimentado continúe sus estudios regulares. Este enfoque introduce parámetros objetivos vinculados a la continuidad académica y a la razonabilidad temporal de la formación profesional. La doctrina argentina resalta que el derecho alimentario no puede convertirse en una obligación indefinida, sino que debe sustentarse en la demostración concreta de dependencia económica y en el cumplimiento diligente del proyecto formativo del alimentista.

Por su parte, Varsi (2014) indica que la jurisprudencia chilena se ha vuelto más flexible, ajustando los criterios de necesidad a las circunstancias particulares de cada alimentista. Esto demuestra que se tiende a valorar no solo el rendimiento académico, sino también la situación socioeconómica del aspirante, la realidad del entorno familiar y las posibilidades efectivas de inserción laboral. Aunque se trata de una referencia anterior, su aporte resulta relevante porque evidencia una tendencia regional hacia una valoración judicial contextualizada, donde el análisis de la dependencia no es meramente formal sino sustancial.

Desde una perspectiva comparada, puede advertirse que los ordenamientos analizados coinciden en un elemento central: la mayoría de edad no extingue automáticamente el derecho a alimentos, pero tampoco lo perpetúa de manera indefinida. En todos los casos, la continuidad de la obligación exige la acreditación de circunstancias objetivas que demuestren dependencia real. Esta convergencia resulta especialmente útil para el análisis del derecho peruano, pues reafirma que la

valoración judicial del estado de necesidad del alimentista mayor de edad debe sustentarse en criterios verificables, razonables y proporcionales, evitando decisiones automáticas o meramente formales.

2.3. TEORÍAS APLICABLES AL TEMA DE INVESTIGACIÓN

2.3.1. Estado de dependencia

2.3.1.1. Concepto y elementos del estado de dependencia

El estado de dependencia tiene como concepto que es una situación jurídica donde una persona, siendo mayor de edad, no puede sostener sus necesidades básicas. Y esta condición se basa en razones que deben ser demostradas con evidencias verificables. Como lo señalan Baldino y Romero (2020), "la dependencia es la imposibilidad del alimentista de mantenerse por sus propios medios, por causas determinadas". Y ello exige para su configuración tres requisitos: la imposibilidad económica del peticionario, la causa justificativa de esa imposibilidad y su temporalidad, es decir, que no sea una situación ilimitada en el tiempo.

En esa misma línea, la doctrina reciente ha precisado que el estado de dependencia no se presume por la sola invocación de estudios o falta de empleo, sino que requiere una acreditación objetiva de la carencia de recursos suficientes y de la inexistencia de medios razonables para procurarlos. Baldino Mayer y Romero Basurco (2021) sostienen que la continuidad del derecho alimentario en mayores de edad debe sustentarse en la demostración concreta de la necesidad económica y en la verificación de que el alimentista no se encuentra en condiciones reales de autosostenerse.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado que la obligación alimentaria respecto de mayores de edad exige una evaluación razonada de las circunstancias particulares, no siendo suficiente la simple alegación de necesidad. La autoridad judicial debe verificar la concurrencia efectiva de los presupuestos legales mediante prueba idónea y suficiente (Tribunal Constitucional, 2024).

Desde una perspectiva sistemática del derecho de familia, Varsi Rospigliosi (2022) precisa que la necesidad alimentaria constituye un presupuesto estructural de la obligación, el cual debe ser apreciado en función de la capacidad económica del alimentista y del obligado, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad. Ello implica que el estado de dependencia debe ser real, actual y objetivamente comprobable.

De igual modo, Plácido Vilcachagua (2021) enfatiza que la dependencia económica en mayores de edad no puede concebirse como una situación indefinida, pues el derecho de alimentos tiene carácter asistencial y no perpetuo. Por ello, la temporalidad constituye un elemento esencial: el apoyo alimentario se justifica mientras subsistan las circunstancias que impiden la autosuficiencia, debiendo el juez evaluar la duración razonable del periodo de formación profesional o de recuperación en caso de enfermedad o discapacidad.

El artículo 424 del Código Civil prevé que la obligación alimentaria del hijo mayor de edad solo subsiste en supuestos legales expresamente acreditables, lo que exige valoración judicial sustentada en prueba objetiva. (Perú, 1984, art. 424).

La incapacidad económica implica que el solicitante no cuenta con ingresos propios ni con posibilidades inmediatas de acceder a fuentes de ingresos estables. La causa justificativa puede incluir estudios, enfermedades, discapacidades o dificultades para acceder al mercado laboral. Además, la temporalidad del estado de dependencia significa que esta situación no debe extenderse más allá de un plazo razonable, ya que el derecho a recibir alimentos no busca perpetuar una dependencia indefinida sino proporcionar un apoyo en un periodo concreto de necesidad.

2.3.2. Causales justificadas de dependencia

2.3.2.1. Estudios exitosos

Una de las principales razones por las que se justifica la obligación de prestar alimentos a mayores de edad es la continuidad de los estudios. En este

contexto, se exige que el alimentista no solo se encuentre matriculado, sino que participe de manera activa en su formación y demuestre progreso académico. Según Baldino & Romero (2021), esta causal debe evaluarse considerando la regularidad en la matrícula, el rendimiento académico y la duración de la carrera. La Casación N° 2466-2003-Apurímac precisa que el éxito no es excelencia académica, sino el progreso ordinario de los estudios en los plazos fijados por el centro de estudios.

Lo que busca este criterio es que el alimentista se involucre en sus estudios y no viva eternamente de la obligación alimentaria. Para que aplique esta causal, los jueces analizan las notas, los periodos regulares de matrícula y las interrupciones justificadas en los estudios. Además, se considera la posible duración de la carrera para que el sustentante no permanezca en situación de dependencia más allá del tiempo necesario para culminar sus estudios profesionales.

2.3.2.2. Incapacidad física o mental

Otra causa importante en los trámites de alimentos para personas mayores es que exista una incapacidad física o mental que le imposibilite al demandante generar sus propios ingresos. Esta imposibilidad deberá ser certificada por instituciones médicas oficiales y por evaluaciones especializadas. Conforme al artículo 473 del Código Civil, el mayor de dieciocho años solo tiene derecho a alimentos cuando no se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas; en consecuencia, no basta acreditar una condición médica en abstracto, sino que debe demostrarse objetivamente que dicha situación limita su posibilidad real de valerse por sí mismo y generar ingresos (Perú, 1984, art. 473).

Los certificados médicos y los informes periciales deben especificar el diagnóstico, el tratamiento y las restricciones funcionales del solicitante. La evaluación médica la deben realizar médicos especialistas en la enfermedad específica que se aduzca como causa de dependencia, para una evaluación objetiva y técnica. Esta información es fundamental para que los jueces determinen la

procedencia de la obligación alimentaria en función del impacto real de la incapacidad en la vida del solicitante.

2.3.2.3. Imposibilidad de auto sostenimiento

La incapacidad de mantenerse a sí mismo significa que el peticionario, aunque lo intente, no puede obtener los medios suficientes para indemnizar sus penurias básicas. Como señalan Baldino y Romero (2021), esta causa se debe de justificar en factores externos, como el mercado laboral, las oportunidades y las habilidades profesionales del alimentista. Rivas Figueroa (2020) sostiene que el derecho de alimentos de los hijos solteros mayores de edad constituye un supuesto excepcional, por lo que su procedencia no puede fundarse en afirmaciones genéricas sobre dificultades económicas o laborales, sino en la acreditación del presupuesto legal correspondiente, como la prosecución exitosa de estudios o la incapacidad para atender la propia subsistencia.

Para que opere esta causal, los jueces deben considerar qué oportunidades de trabajo existen y por qué el peticionario no ha podido aprovecharlas. Esto puede abarcar desde la condición económica del país hasta las barreras para ingresar al mercado laboral o la falta de experiencia laboral. También se considera si el solicitante ha tomado medidas razonables para superar su necesidad, como la búsqueda de empleo o la participación en programas de capacitación.

2.3.2.4. Criterios jurisprudenciales para determinar el estado de dependencia

Los tribunales han ido estableciendo pautas para hacer una evaluación completa de las demandas de víveres para mayores de edad. Como señalan Arnold et al. (2022), estos serían tres criterios: la temporalidad de la necesidad, la iniciativa del peticionario para superar su dependencia y la proporcionalidad entre la necesidad invocada y la pensión que se reclama. Estos criterios procuran que la obligación alimentaria se conceda justamente y de acuerdo con la situación específica de cada caso.

Tucto Santamaría (2022) señala que la evaluación judicial del derecho alimentario del hijo mayor de edad no debe limitarse a un dato aislado, sino considerar de manera conjunta la acreditación del presupuesto legal, la situación concreta del alimentista y elementos complementarios de su entorno personal,

familiar y social que permitan al juez formarse convicción sobre la subsistencia real de la necesidad.

2.3.3. Medios probatorios para acreditar la dependencia

2.3.3.1. Tipos de pruebas admisibles

En los procesos de alimentos respecto de mayores de edad, los medios probatorios deben orientarse a demostrar la necesidad económica del alimentista y su imposibilidad real de autosostenerse. La doctrina judicial ha señalado que la acreditación del estado de dependencia exige prueba objetiva suficiente que permita verificar los presupuestos del artículo 424 del Código Civil (Baldino Mayer & Romero Basurco, 2021).

La Defensoría del Pueblo (2023) ha indicado que en los procesos de alimentos resulta relevante adjuntar documentación que sustente la situación económica y personal del solicitante, tales como constancias de estudios, certificados médicos y documentación que acredite ingresos o su ausencia.

Asimismo, la Corte Suprema ha establecido que los medios probatorios deben ser pertinentes y relevantes para sustentar los hechos alegados, no siendo suficiente la mera afirmación de necesidad sin respaldo documental o pericial (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018).

Las evidencias documentales comprenden récord académico, constancias de matrícula, certificados médicos, contratos laborales y declaraciones de ingresos. Las pruebas periciales pueden incluir evaluaciones médicas o psicológicas cuando se alegue incapacidad. Finalmente, la prueba testimonial puede servir como complemento cuando existan personas que puedan dar cuenta directa de la situación económica o de salud del alimentista, siempre bajo criterios de valoración razonada y motivación judicial suficiente.

2.3.3.2. Valor probatorio de diferentes documentos

El valor probatorio de las pruebas documentales depende de su naturaleza y formalidad. En el ámbito procesal civil peruano, se reconoce que los documentos públicos (emitidos por funcionario competente en ejercicio de sus funciones) gozan de mayor fuerza probatoria respecto de los documentos privados, conforme al régimen probatorio del Código Procesal Civil (Hinostroza Minguez, 2022).

Asimismo, la Corte Suprema ha precisado que la valoración probatoria debe atender a la autenticidad, pertinencia y relevancia del documento presentado, otorgando especial eficacia a aquellos emitidos por entidades oficiales cuando acrediten hechos controvertidos en el proceso (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019).

En consecuencia, en los procesos de alimentos respecto de mayores de edad, los certificados de estudios, constancias médicas o documentos financieros emitidos por instituciones formales adquieren especial relevancia al momento de acreditar el estado de dependencia, debiendo el juez motivar adecuadamente su valoración conforme a las reglas de la sana crítica.

2.3.3.3. Cargas de la prueba

En estos procesos, la carga de la prueba recae en el interesado, quien debe acreditar su estado de necesidad y la imposibilidad de procurarse sus propios medios de vida, conforme a la regla general establecida en el artículo 196 del Código Procesal Civil, según el cual corresponde probar los hechos a quien los afirma (Congreso de la República del Perú, 1993).

En materia de alimentos para mayores de edad, la doctrina judicial ha señalado que no opera la misma presunción de necesidad que en el caso de niños, niñas y adolescentes, por lo que el alimentista mayor debe demostrar objetivamente la subsistencia de los presupuestos legales del artículo 424 del Código Civil (Baldino Mayer & Romero Basurco, 2021).

Asimismo, el Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia 2018 estableció criterios orientadores respecto de la distribución y valoración de la carga probatoria en procesos de alimentos, reafirmando que el juez debe evaluar de manera razonada la prueba aportada cuando se trate de hijos mayores de edad (Poder Judicial del Perú, 2018).

En esa misma línea, el Tribunal Constitucional ha precisado que la continuidad de la obligación alimentaria respecto de mayores de edad requiere verificación concreta de los presupuestos legales y adecuada motivación probatoria (Tribunal Constitucional, 2024).

2.3.3.4. Criterios de evaluación probatoria

La valoración de las pruebas debe ajustarse a unos criterios de pertinencia, utilidad y conducencia. Como señalan Baldino y Romero (2020), las pruebas deben ser evaluadas bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

2.3.4. Los juzgados de paz letrados

2.3.4.1. Competencia en materia de alimentos

Los Juzgados de Paz Letrado ejercen competencia en materia de alimentos conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Civil. Esta competencia comprende no solo la fijación inicial de la pensión alimenticia, sino también los procesos de aumento, reducción, exoneración o prorrateo, según corresponda. En el caso de alimentistas mayores de edad, la actuación jurisdiccional adquiere especial relevancia, pues el juez debe verificar la acreditación del estado de dependencia conforme al artículo 424 del Código Civil, lo que implica una valoración probatoria rigurosa (Baldino Mayer & Romero Basurco, 2021).

Asimismo, el Poder Judicial del Perú ha precisado que la subsistencia de la pensión de alimentos a favor de hijos mayores de edad se mantiene hasta los 28 años, siempre que sean solteros, sigan estudios de profesión u oficio de manera exitosa y no haya desaparecido el estado de necesidad. En este contexto, corresponde al órgano jurisdiccional verificar objetivamente la concurrencia de

dichos presupuestos legales para determinar la continuidad de la obligación alimentaria (Poder Judicial del Perú, 2024).

2.3.4.2. Procedimiento en casos de alimentos

El proceso de alimentos se tramita por la vía sumarísima, conforme a las reglas del Código Procesal Civil, caracterizándose por su celeridad y concentración de actos procesales. Este diseño responde a la naturaleza urgente del derecho alimentario y a la necesidad de brindar tutela jurisdiccional efectiva (Tribunal Constitucional, 2024).

En este procedimiento destaca la audiencia única, en la cual se actúan los principales medios probatorios y se promueve la conciliación. Cuando se trata de alimentistas mayores de edad, dicha audiencia cobra especial importancia, pues es el espacio donde se examina la prueba relacionada con la dependencia económica, la continuidad de estudios o la incapacidad alegada. La correcta valoración de estos elementos resulta determinante para resolver si subsiste la obligación alimentaria (Baldino Mayer & Romero Basurco, 2021).

2.3.4.3. Particularidades de la jurisdicción en Tacna

En la jurisdicción de Tacna, los procesos de alimentos representan una carga procesal significativa dentro de los Juzgados de Paz Letrado, lo que evidencia la importancia social de esta materia. Los informes de gestión de la Corte Superior de Justicia de Tacna muestran que los procesos alimentarios constituyen un porcentaje relevante del total de expedientes ingresados anualmente (Corte Superior de Justicia de Tacna, 2023).

Esta realidad incide directamente en la forma en que se valoran los medios probatorios y se resuelven las solicitudes vinculadas a mayores de edad. La alta incidencia de casos obliga a los jueces a aplicar criterios uniformes y motivaciones suficientemente desarrolladas, especialmente cuando se debate la acreditación del estado de dependencia económica. Ello guarda coherencia con el estándar

constitucional de debida motivación y razonabilidad en la decisión judicial (Tribunal Constitucional, 2024).

2.3.4.4. Estadística y casuística local

Las estadísticas institucionales permiten identificar tendencias en la tramitación y resolución de procesos de alimentos en Tacna. Los reportes oficiales del Poder Judicial reflejan que estos procesos mantienen una alta frecuencia de ingreso y que la duración promedio depende en gran medida de la complejidad probatoria del caso (Poder Judicial del Perú, 2023).

En lo que respecta a alimentistas mayores de edad, la doctrina judicial ha advertido que la acreditación del estado de dependencia constituye uno de los aspectos más controvertidos, pues exige prueba suficiente y valoración objetiva del rendimiento académico o de la incapacidad alegada (Baldino Mayer & Romero Basurco, 2021). Esto explica que no todos los procesos culminen con una decisión favorable al solicitante, ya que la carga probatoria recae en quien afirma la subsistencia del derecho.

En consecuencia, la casuística local evidencia que la actuación de los Juzgados de Paz Letrado en materia de alimentos para mayores de edad no solo implica aplicar normas sustantivas, sino también ejercer una función valorativa compleja respecto de la dependencia económica, conforme a estándares constitucionales y jurisprudenciales vigentes.

2.3.5. Análisis del debido proceso

2.3.5.1. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva constituye un derecho fundamental estructurante en los procesos de alimentos. Priori (2023) elabora una noción amplia de este derecho al concebirlo como la garantía constitucional que toda persona posee para recurrir ante los órganos jurisdiccionales en defensa de sus derechos e intereses legítimos, dentro de un proceso que asegure condiciones mínimas de efectividad. En los procesos de alimentos respecto de mayores de edad,

este derecho adquiere especial relevancia, pues la acreditación del estado de dependencia exige una valoración probatoria rigurosa y una motivación suficiente que permita verificar la concurrencia de los presupuestos legales.

En esa misma línea, Landa (2018) indica que, tratándose de procesos alimentarios, la tutela jurisdiccional efectiva no solo implica acceso a un proceso justo, sino también el derecho a obtener una decisión fundada en derecho y debidamente motivada. Cuando se trata de alimentistas mayores de edad, la decisión judicial debe explicar de manera clara si se ha acreditado la continuidad de estudios exitosos o la imposibilidad económica alegada.

2.3.5.2.Principios procesales aplicables

Los principios procesales que informan los procesos de alimentos presentan particularidades que se intensifican cuando el beneficiario es mayor de edad y debe acreditar su dependencia económica. Entre los principios que orientan estos procesos, y que Yedro (2012) configura como principios propios del proceso alimentario, destacan la celeridad procesal, la economía procesal, la inmediación y la concentración. Estos principios permiten que el juez evalúe con prontitud y cercanía los medios probatorios vinculados al estado de necesidad.

Siguiendo esta línea, Ledesma (2016) resalta que el principio de socialización del proceso adquiere especial importancia en materia alimentaria debido a su carácter tuitivo. En casos de mayores de edad, esta dimensión protectora no desaparece, pero se equilibra con la exigencia de prueba suficiente sobre la dependencia. Tucto Santamaría (2022) señala que, en los procesos de alimentos respecto de hijos mayores de edad, la continuidad de la obligación alimentaria exige una valoración probatoria suficiente del supuesto legal invocado; asimismo, Castillo (2022) precisa que toda decisión judicial debe encontrarse debidamente motivada, expresando las razones fácticas y jurídicas que sustenten la conclusión adoptada.

2.3.5.3. Garantías procesales específicas en procesos de alimentos

Las garantías procesales en los juicios de alimentos presentan rasgos propios que responden a la naturaleza asistencial del derecho reclamado. Piori (2019) identifica como garantías esenciales el derecho de defensa, la motivación de las resoluciones y el plazo razonable. En procesos donde el alimentista es mayor de edad, estas garantías adquieren un matiz particular: la exigencia probatoria es mayor y, por tanto, la motivación judicial debe ser más rigurosa al analizar la acreditación del estado de dependencia.

El Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia 2023 ha desarrollado criterios orientadores sobre la aplicación uniforme de estas garantías en procesos de alimentos, enfatizando la necesidad de decisiones motivadas y coherentes con el marco legal vigente.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH, 2013) ha sistematizado garantías procesales tales como el derecho a ser oído, a ofrecer y producir prueba, a obtener una decisión motivada, a impugnar y a ejecutar la sentencia. Estas garantías encuentran sustento en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 04293-2012-PA/TC), que ha ido perfilando su contenido constitucional en el ámbito de los procesos alimentarios, reafirmando que la tutela efectiva no solo implica acceso al proceso, sino también una resolución razonada y ejecutable.

2.4. DEFINICIÓN DE PRINCIPALES CONCEPTOS

2.4.1. Derecho alimentario

Derecho que garantiza la subsistencia y desarrollo integral de las personas, regulado dentro del derecho de familia.

2.4.2. Alimentista mayor de edad

Persona adulta que recibe o solicita una pensión alimentaria, especialmente en casos de dependencia.

2.4.3. Estado de dependencia

Condición en la que una persona no puede sostenerse económicamente por sí misma y requiere apoyo alimentario.

2.4.4. Juzgados de paz letrado

Órganos judiciales en el Perú encargados de resolver casos de menor cuantía, como los procesos de alimentos.

2.4.5. Acreditación del estado de dependencia

Proceso de verificación de la necesidad de un alimentista para recibir apoyo financiero.

2.4.6. Obligación alimentaria

Deber legal de proporcionar apoyo económico a otra persona, generalmente en el ámbito familiar.

2.4.7. Tutela jurisdiccional efectiva

Derecho de toda persona a acceder a un sistema judicial que proteja y haga valer sus derechos.

2.4.8. Carga de la prueba

Responsabilidad de una de las partes en un proceso judicial de demostrar la veracidad de sus afirmaciones.

2.4.9. Jurisprudencia

Conjunto de sentencias de los tribunales que sirven como precedente y guía en casos similares futuros.

2.4.10. Casación

Recurso judicial que busca la revisión de una sentencia por posibles errores en su interpretación o aplicación.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS E INDICADORES

En consonancia con la naturaleza cualitativa-exploratoria, se establecieron categorías de análisis que guían la recolección y organización de la información. Estas categorías emergen del marco teórico y del problema de investigación y se estructuran del siguiente modo:

3.1.1. Categoría 1

Criterios de valoración judicial

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

- Indicador 1: Criterios jurídicos empleados por los jueces para admitir o rechazar la solicitud alimentaria.
- Indicador 2: Valoración del material probatorio presentado por las partes
- Indicador 3: Fundamentos esgrimidos en las resoluciones sobre alimentos en mayores de edad.

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

- Indicador 1: Principales conflictos entre las partes involucradas en los procesos de alimentos.
- Indicador 2: Papel del juez en la resolución del conflicto.
- Indicador 3: Efectividad del juzgado de paz letrado en la resolución de casos complejos.
- Indicador 4: Propuestas de mejora para el tratamiento de los casos de alimentos en los juzgados.

3.1.2. Categoría 2

Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Esta categoría está centrada en el análisis de las condiciones jurídicas y probatorias que configuran el estado de necesidad en los mayores de edad que solicitan alimentos. Comprende dos subcategorías que son:

Subcategoría 1: Estado de necesidad

- Indicador 1: Criterios aplicados para definir el estado de necesidad.

- Indicador 2: Tipos de pruebas documentales presentadas para acreditar la necesidad.
- Indicador 3: Consideración del contexto socioeconómico en la evaluación del estado de necesidad.

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos.

- Indicador 1: Principales obstáculos identificados para la acreditación del derecho a alimentos.
- Indicador 2: Jurisprudencia relevante en materia de alimentos para mayores de edad.
- Indicador 3: Interpretación del artículo 424 del Código Civil respecto a "estudios exitosos".

3.1.3. Escala de medición

La escala de medición fue nominal, en correspondencia con la naturaleza cualitativa de la investigación. Los datos se recogieron a través de entrevistas estructuradas por categorías preestablecidas, partiendo de las respuestas abiertas de los participantes. El análisis se enfocó en si los criterios, prácticas y concepciones identificadas en las entrevistas con jueces y abogados estaban presentes, ausentes o eran significativos. Se intentó reconocer las nuevas tendencias y patrones que van surgiendo en los procesos de acreditación de la situación de dependencia y en los criterios de valoración judicial en los casos de alimentos para personas mayores.

3.2. DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se abordó desde el enfoque cualitativo, el cual busca explorar, comprender y describir fenómenos sociales. Aquí se pretende analizar cómo se prueba la dependencia en los alimentistas mayores de edad y cómo los jueces interpretan jurídicamente esta dependencia. Para la recogida de datos se utilizó la técnica de la entrevista, siendo la guía de preguntas abiertas el instrumento para recoger la información. Estas preguntas exploraron en detalle los temas discutidos, proporcionando información sobre los criterios y experiencias de jueces y abogados litigantes en el problema estudiado.

3.2.1. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básica, ya que estuvo orientada a ampliar y profundizar el conocimiento teórico sobre la obligación alimentaria de los hijos mayores de edad y los criterios jurídicos empleados para su valoración judicial. En esa línea, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) señalan que la investigación básica busca generar conocimiento y fortalecer la comprensión teórica de los fenómenos estudiados; asimismo, Ñaupas et al. (2018) refieren que este tipo de investigación se dirige a producir conocimiento sistemático sin perseguir de manera inmediata una aplicación práctica. Desde esa perspectiva, el estudio analizó los aspectos jurídicos y normativos vinculados con la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad, con el propósito de aportar bases conceptuales útiles para la comprensión del problema en el ámbito judicial.

3.2.2. Nivel de investigación

La presente investigación se llevó a cabo bajo un nivel descriptivo-interpretativo, ya que pretendió describir un fenómeno jurídico determinado como lo es la acreditación del estado de necesidad del alimentista mayor de edad y los criterios valorativos judiciales para determinarlo, y cómo esto afecta la práctica judicial. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la descriptiva es capaz de especificar las propiedades y aspectos esenciales de los fenómenos que se estudian, lo que ayuda a entender cómo funcionan los procesos judiciales. En el derecho, para Tantaleán (2016), el método descriptivo-interpretativo es útil al analizar instituciones jurídicas y su aplicación práctica, ya que permite entender tanto la norma como su aplicación en casos reales.

3.2.3. Diseño de investigación

Esta investigación utilizó un diseño fenomenológico, el cual busca comprender las experiencias y significados que las personas atribuyen a un fenómeno. Para Creswell y Poth (2018), este diseño busca conocer la forma en que los participantes viven una situación determinada, ofreciendo una visión tanto objetiva como subjetiva de la realidad estudiada. En tal sentido, se pretendió comprender las experiencias y opiniones de jueces y abogados acerca de la

aplicación del derecho de alimentos para mayores de edad y la evaluación judicial del estado de dependencia en los casos que se litigan en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna. Esta metodología no solo permitió conocer el problema, sino que abrió la puerta a posibles soluciones que satisfagan las necesidades encontradas en la práctica jurídica.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

3.3.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo constituida por los magistrados de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna y los abogados litigantes especialistas en derecho de familia que ejercen en la jurisdicción de Tacna durante el año 2024. Esta delimitación de la población respondió a la naturaleza cualitativa de la investigación, donde según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), resulta fundamental seleccionar participantes que posean conocimiento especializado y experiencia directa con el fenómeno jurídico estudiado. En este caso, tanto magistrados como abogados litigantes son actores clave en la determinación del estado de necesidad y en la valoración judicial del estado de dependencia.

3.3.2. MUESTRA

Según Izcara (2014), en la investigación cualitativa el tamaño de la muestra viene dado por la capacidad operativa de recogida y análisis, el conocimiento del fenómeno y la naturaleza del problema a investigar. Por lo cual, se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, que de acuerdo con Tantaleán (2016), resulta apropiado para investigaciones jurídicas cualitativas donde se requiere profundidad en el análisis más que generalización estadística. La muestra estará conformada por:

- 5 magistrados especialistas en derecho de familia: Este número permite obtener una visión comprehensiva desde la perspectiva jurisdiccional, considerando que son los encargados directos de valorar jurídicamente el estado de dependencia y resolver los procesos de alimentos en mayores de edad.

- 5 abogados litigantes especialistas en derecho de familia: Esta cantidad facilita la recolección de experiencias desde la práctica legal y la identificación de patrones en la acreditación del estado de necesidad y los criterios judiciales aplicados en estos casos.

3.3.3. Criterios de inclusión de la muestra

Estos criterios han sido establecidos siguiendo las recomendaciones de Aranzamendi (2021) sobre la selección de informantes clave en investigaciones jurídicas:

Para magistrados:

- Jueces titulares, provisionales o supernumerarios de los juzgados de paz letrado de Tacna, que garanticen la legitimidad y validez de sus criterios jurisdiccionales
- Magistrados con experiencia comprobada en procesos de alimentos, asegurando un conocimiento profundo de la materia
- Magistrados en ejercicio durante el año 2024, para obtener información actualizada sobre la problemática
- Disponibilidad y voluntad de participar en la investigación mediante entrevistas a profundidad

Para abogados litigantes:

- Abogados colegiados y habilitados por el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna
- Especialistas en derecho de familia con formación acreditada
- Experiencia mínima de 5 años en procesos de alimentos, que garantice un conocimiento sólido de la práctica procesal
- Ejercicio activo en la jurisdicción de Tacna, asegurando familiaridad con los criterios locales
- Participación regular en procesos de alimentos que involucren alimentistas mayores de edad.

3.3.4. Criterios de exclusión de la muestra

Siguiendo a Flick (2015), los criterios de exclusión son tan importantes como los de inclusión para garantizar la calidad de la información recolectada:

Para magistrados:

- Jueces que no tengan a cargo procesos de familia o que manejen exclusivamente otras materias
- Magistrados con menos de un año en el cargo, por no contar con suficiente experiencia en la materia
- Magistrados que no ejerzan en la jurisdicción de Tacna, para mantener la delimitación espacial del estudio
- Magistrados que no muestren disposición para participar en las entrevistas a profundidad

Para abogados litigantes:

- Abogados no especializados en derecho de familia o con práctica general
- Abogados con menos de 5 años de experiencia en la materia
- Abogados que no ejerzan activamente en la jurisdicción de Tacna
- Abogados no habilitados por el Colegio de Abogados
- Abogados que no tengan experiencia específica en casos de alimentos con alimentistas mayores de edad.

3.3.5. UNIDAD DE ANÁLISIS

Las unidades de análisis, como señala Maxwell (2019), constituyen los elementos específicos que fueron objeto de estudio y análisis. Para esta investigación se consideraron:

1. Los criterios jurídicos utilizados por los jueces en las sentencias judiciales de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna para establecer el estado de necesidad y evaluar el estado de dependencia del alimentista mayor de edad, incluyendo sus fundamentos doctrinarios y jurisprudenciales e interpretaciones jurídicas sobre el estado de necesidad
2. Las experiencias y opiniones especializadas de los abogados litigantes en materia de alimentos del distrito judicial de Tacna, sobre los obstáculos jurídicos y probatorios en la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad, así como su percepción sobre los criterios de valoración empleados por los jueces en la práctica jurisdiccional.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnicas

La técnica seleccionada para la recolección de información en esta investigación fue la entrevista semiestructurada, debido a su capacidad de recoger opiniones detalladas y reflexivas de los participantes. Esta técnica se aplicó a 10 participantes, distribuidos entre 5 abogados litigantes especializados en derecho de familia y 5 magistrados que laboran en los juzgados de paz letrado de Tacna. Estos profesionales tienen experiencia en la resolución de casos de alimentos y en la interpretación de la normativa sobre la apreciación del estado de necesidad y de dependencia del alimentista mayor de edad. La entrevista abordó las comprensiones y prácticas de los participantes en relación con el problema específico de estudio.

3.4.2. Instrumentos

Cada entrevista fue de 12 preguntas abiertas, las cuales buscaban dar respuesta detallada a las dos categorías principales del estudio: estado de necesidad en el alimentista mayor de edad y criterios judiciales de valoración en los juicios de alimentos. La guía de entrevista se dividió en subcategorías que abordaron desde la base probatoria y jurídica para justificar la necesidad del alimentista, lo que los jueces toman en cuenta para determinar la dependencia; el art. 424 del C.C., los conflictos entre las partes y las posibles soluciones para mejorar el tratamiento de estos casos en los tribunales. Esta manera permitirá conocer de manera amplia y detallada cómo se mueven estos procesos.

Las entrevistas fueron presenciales o virtuales, según la disponibilidad de los participantes, lo que permitió flexibilidad en la recolección de datos. Antes de la entrevista, se obtuvo el consentimiento informado de los participantes; esto garantizó que entendieran la finalidad de la investigación y las condiciones de participación. Además, se aseguró la confidencialidad de la información, la cual será utilizada exclusivamente para fines académicos. Siempre que fue posible, las entrevistas se grabaron con el permiso previo para poder analizar con mayor detalle las respuestas.

Además, se usó la técnica del análisis documental, revisando expedientes judiciales muestreados de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna. El instrumento fue una ficha documental, para anotar la información de interés que se encuentra en las sentencias judiciales de alimentos para personas mayores de edad. Esta ficha logró ordenar los criterios jurídicos y doctrinarios que los jueces toman en cuenta para resolver si es procedente o no la obligación alimentaria, determinar los medios probatorios que utilizan para acreditar el estado de necesidad y dependencia, y recopilar los argumentos doctrinarios y jurisprudenciales que contienen estas sentencias.

La selección de los expedientes se realizó bajo criterios de relevancia temática, accesibilidad y diversidad en los resultados (casos con sentencias favorables y desfavorables). Este procedimiento contribuyó a obtener una visión integral del tratamiento judicial del estado de necesidad y dependencia en alimentistas mayores de edad.

3.5. PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

Para el procesamiento e interpretación de la información recopilada se utilizó la técnica cualitativa de análisis de contenido, que permite un examen metódico de las opiniones, argumentos y criterios expresados en las entrevistas, así como en las sentencias judiciales actualizadas. A partir de las categorías y subcategorías previamente definidas, este tipo de análisis busca encontrar patrones, regularidades, contradicciones y significados en el discurso de los actores jurídicos.

Para las entrevistas semiestructuradas, las respuestas se transcribieron textualmente y luego se utilizaron un proceso de codificación abierto para categorizar los datos de acuerdo con los temas principales indicados en la matriz de categorías. Dependiendo de la cantidad de datos y la disponibilidad de recursos tecnológicos, esta codificación se desarrolló manualmente o con la ayuda de herramientas ofimáticas.

La información del expediente documental, que incluyó estándares, fundamentos normativos y evaluaciones probatorias realizadas por los jueces en las resoluciones sobre pensión alimenticia al cumplir la mayoría de edad, sirvió de base

para el análisis de los criterios jurídicos aplicados en la acreditación del estado de necesidad y dependencia. Con el fin de identificar criterios recurrentes o divergentes en la valoración del estado de necesidad, los datos se interpretaron mediante una lectura interpretativa que compare los métodos utilizados en los casos con decisiones favorables y desfavorables.

Con el fin de favorecer una visión integrada y contextualizada del fenómeno investigado, los resultados se ordenaron en matrices de análisis temático, que permitieron comparar las perspectivas de los entrevistados con los criterios judiciales encontrados en los expedientes. Los principios de rigor, coherencia y fidelidad al discurso de los participantes sirvieron como principios rectores de todo el proceso de análisis, protegiendo siempre la confidencialidad de las fuentes.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

4.1.1. Etapa de formulación del problema

La presente investigación surge al advertirse un problema que se vive a diario en los juzgados de paz letrado de Tacna, como es la dificultad de probar el estado de necesidad del alimentista mayor de edad. En los procesos alimentarios, esta situación ha dejado al descubierto lagunas normativas y criterios jurisprudenciales encontrados que vulneran el derecho a la subsistencia y a la tutela jurisdiccional efectiva de las personas que dependen económicamente de sus progenitores. El análisis preliminar de expedientes judiciales permitió advertir que un número considerable de solicitudes de continuidad o fijación de pensiones alimenticias para mayores de edad fueron declaradas improcedentes por falta de medios probatorios idóneos o por una interpretación restrictiva del concepto de “estado de necesidad”.

Ante ello, se determinó necesario profundizar en el estudio de las condiciones jurídicas y probatorias que configuran el estado de dependencia, así como de los criterios de valoración empleados por los jueces al resolver estos casos. Este proceso implicó la formulación del problema general y de los problemas específicos, orientados a describir y analizar los factores jurídicos, probatorios y valorativos que inciden en la acreditación del derecho alimentario de los mayores de edad. En consecuencia, la etapa de formulación del problema constituyó el punto de partida del estudio, pues permitió delimitar conceptualmente la temática, establecer los objetivos y definir el propósito central de la investigación: analizar la acreditación del estado de dependencia y los criterios de valoración judicial aplicados en los procesos de alimentos en la jurisdicción de Tacna.

4.1.2. Etapa de recolección de datos

Después de haber planteado el problema, se inició la fase de recolección de datos, buscando recopilar información a través de técnicas cualitativas y documentales. En primer lugar, se diseñó la guía de entrevista semiestructurada, la cual fue validada por tres expertos en derecho de familia, quienes valoraron la

pertinencia, coherencia y suficiencia de los ítems. Esta validación ajustó el instrumento para asegurar su fiabilidad en la recogida de datos. Simultáneamente, se elaboró una ficha de análisis documental para analizar expedientes judiciales de alimentos para mayores de edad resueltos en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna, para determinar los fundamentos jurídicos, las pruebas aportadas y los criterios utilizados en la decisión.

La muestra estuvo conformada por diez informantes clave: cinco jueces de familia y cinco abogados litigantes en derecho de alimentos. Las entrevistas fueron presenciales y virtuales con el consentimiento de los participantes y la confidencialidad de la información. Además, se analizaron expedientes muestreados por su significancia y representatividad, tratando de abarcar tanto expedientes con resolución favorable como desfavorable al alimentista mayor de edad. Todo el procedimiento se realizó bajo los principios de rigor científico, ética profesional y en el marco de la normativa procesal de aplicación, siendo esta fase la que proporciona la evidencia empírica en la que se basan las conclusiones de la investigación.

4.1.3. Fase de procesamiento de datos

Una vez culminada la recolección de información, se procedió a procesar y analizar la información recogida de las entrevistas semiestructuradas y de los expedientes judiciales revisados en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna. Para ello se utilizó el método cualitativo de análisis de contenido, el que posibilitó un escrutinio sistemático y en profundidad de las opiniones, razonamientos y criterios manifestados por los jueces y abogados participantes, así como de los fundamentos jurídicos y probatorios de las decisiones judiciales. Desde las categorías y subcategorías iniciales, el análisis fue identificando patrones, recurrencias, contradicciones y sentidos en el discurso de los actores jurídicos, lo que permitió comprender el fenómeno estudiado.

Las entrevistas fueron transcritas literal y luego codificadas de manera abierta, categorizando las respuestas según las categorías definidas en la matriz. La codificación fue manual, sistemática y rigurosa, para mantener la fidelidad de los datos a las palabras originales de los participantes. Además, la información

obtenida de los expedientes judiciales se codificó y organizó en matrices de análisis temático, en las cuales se registraron las bases normativas, los medios de prueba y los criterios que utilizaron los jueces para resolver a favor o en contra de las demandas de alimentos.

Finalmente, con el fin de favorecer una visión integrada y contextualizada de los resultados, se efectuó una lectura interpretativa comparativa entre las entrevistas y los documentos judiciales, lo que permitió reconocer coincidencias y divergencias en los criterios de valoración aplicados por los magistrados. Todo el proceso se realizó bajo los principios de rigor, coherencia y fidelidad al discurso de los participantes, preservando la confidencialidad de las fuentes y garantizando la validez del análisis cualitativo desarrollado.

4.1.4. Presentación de resultados

Posterior a la recaudación de las entrevistas (ver anexo 4) se procedió a establecer el análisis hermenéutico de los discursos obtenidos de los 5 magistrados y abogados de la jurisdicción específica Tacna que participaron dentro del estudio, esto con la finalidad de responder a los objetivos de estudio en cuestión.

Por ello, para el desarrollo del análisis cualitativo, se procedió a examinar las entrevistas aplicando un sistema de categorización que permitió identificar las citas más representativas y recurrentes dentro de cada pregunta. Este proceso facilitó reconocer los temas comunes que emergieron con mayor frecuencia entre los participantes, organizándolos según las categorías y subcategorías definidas en el estudio. Como resultado, se elaboró una tabla que resume los códigos más significativos detectados durante la triangulación de la información. Es importante precisar que, para efectos de consistencia analítica, solo se incluyeron aquellos códigos cuya coocurrencia alcanzó un valor igual o superior a cinco repeticiones.

4.2. PROCESAMIENTO CUALITATIVO

Se presenta a continuación los códigos de coocurrencia de acuerdo con las categorías de estudio:

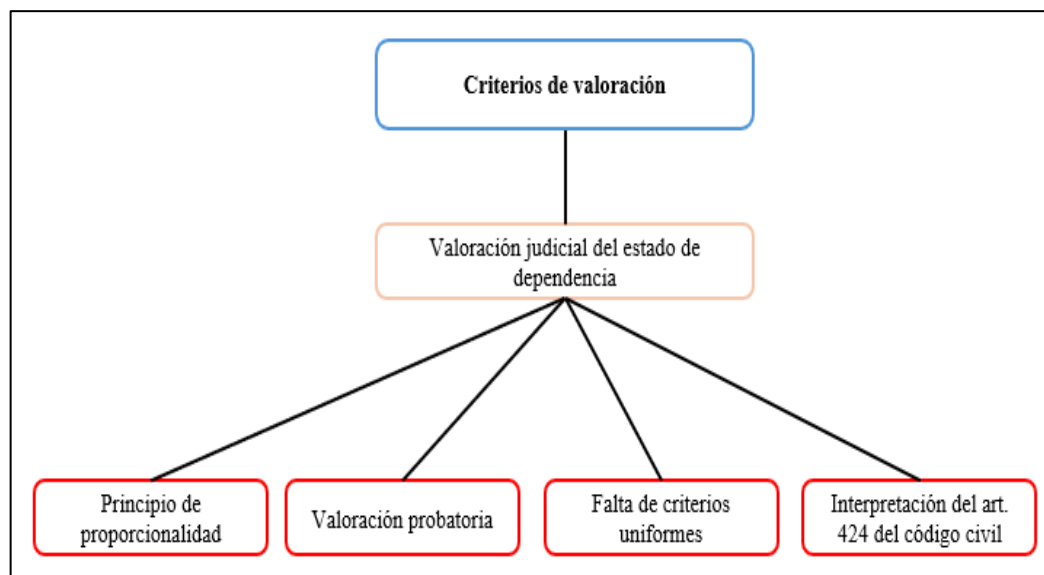
Tabla 1*Códigos de coocurrencia*

Categoría	Subcategoría	Código emergente	Descripción	Frecuencia de coocurrencia (>5)
1. Criterios de valoración judicial	1.1 Valoración judicial del estado de dependencia	Principio de proporcionalidad	Aplicado para equilibrar la capacidad económica del demandado con la necesidad del alimentista.	9
		Valoración probatoria	Frecuente mención a constancias de estudio, informes médicos y declaraciones juradas.	10
		Falta de criterios uniformes	Observación sobre decisiones dispares entre juzgados y jueces	8
		Interpretación del art. 424 del Código Civil	Norma más citada en las entrevistas por su ambigüedad en mayores de edad.	7
	1.2 Rol del juzgado de paz letrado	Conflicto familiar intergeneracional	Tensión entre padres e hijos adultos por independencia y cumplimiento de deberes.	9
		Falta de celeridad procesal	Retrasos en la tramitación de demandas por carga judicial o reprogramaciones.	6
		Falta de equipos interdisciplinarios	Carencia de apoyo psicológico o social en la resolución de casos.	6
		Necesidad de humanizar el proceso	Llamado de los entrevistados a mayor sensibilidad judicial ante las realidades sociales.	8
		Dependencia económica	Se repite al explicar la imposibilidad de auto sustento del alimentista y la necesidad de apoyo parental.	9

2. Acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad	2.1 Estado de necesidad	Continuidad educativa	Relacionada con estudiantes universitarios o técnicos que aún no generan ingresos propios.	8
		Contexto socioeconómico	Referencias a precariedad laboral, informalidad o bajos ingresos familiares en Tacna.	7
		Falta de ingresos formales	Casos donde el alimentista no tiene empleo estable o depende de trabajos eventuales.	6
		Evaluación social	Necesidad de considerar informes o peritajes sociales para entender el entorno familiar.	6
	2.2 Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos	Falta de uniformidad jurisprudencial	Referencias a criterios diferentes entre juzgados para definir cuándo cesa la obligación alimentaria.	8
		Abuso del derecho	Percepción de algunos padres sobre el uso prolongado e injustificado del beneficio alimentario.	6
		Falta de equipos interdisciplinarios	Se menciona la evaluación del compromiso académico o esfuerzo personal.	7

Figura 1

Red semántica para la subcategoría valoración judicial del estado de dependencia



Nota: Triangulación hermenéutica

El análisis cualitativo de la categoría “Valoración judicial del estado de dependencia” permite examinar el modo en que los jueces de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna interpretan y aplican el derecho de alimentos en los casos de alimentistas mayores de edad. Este tema adquiere especial relevancia dentro del contexto jurídico peruano, donde la aplicación del artículo 424 del Código Civil y los principios de justicia familiar deben armonizarse con las condiciones socioeconómicas de los justiciables. Las entrevistas realizadas a magistrados y abogados litigantes evidencian que la valoración del estado de dependencia no es un acto puramente técnico, sino un ejercicio de ponderación jurídica que combina la evidencia probatoria, la interpretación normativa y la comprensión humana de la situación del alimentista. De esta manera, los cuatro códigos emergentes principio de proporcionalidad, valoración probatoria, falta de criterios uniformes e interpretación del artículo 424 del Código Civil constituyen los ejes centrales de la reflexión doctrinal y práctica sobre el tema.

En primer lugar, el principio de proporcionalidad es el pilar de las decisiones judiciales en materia de alimentos. Y este principio, de rango constitucional, requiere que la obligación alimentaria sea justa y proporcional, sin imponer al demandado una carga económica excesiva ni dejar desamparado al alimentista. Para uno de los jueces consultados, "la proporcionalidad es el justo medio entre la necesidad lícita y la posibilidad real del obligado". En esa línea, los jueces de Tacna generalmente ponderan casuísticamente, tomando en cuenta la condición económica del alimentista, el número de personas que dependen del demandado y la temporalidad de la obligación. Esta aplicación móvil es un reflejo de conocimiento del principio de equidad, ya que no busca reconocer un derecho abstracto, sino satisfacer realmente las necesidades vitales del alimentista sin violar los derechos del obligado. Desde un punto de vista doctrinal, esta postura se ajusta a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que ha dicho que el deber de alimentos se ha de interpretar conforme a los principios de solidaridad y proporcionalidad, para mantener la cohesión familiar y la justicia distributiva.

El segundo, la valoración probatoria, es una de las etapas más complejas del proceso judicial. En los casos revisados, jueces y abogados encuestados coincidieron en que la carga de la prueba la tiene el alimentista de probar un estado de necesidad real y permanente. Sin embargo, el criterio de apreciación de la prueba no puede reducirse a una apreciación formal de los documentos, sino que debe apreciar el conjunto de la realidad social y económica del peticionario. Un juez dijo que "la prueba no está en los documentos, sino en las circunstancias del alimentista y en la verosimilitud de su historia". Por lo tanto, los jueces analizan con lupa las pruebas de estudios, certificados médicos, recibos de sueldo, declaraciones juradas, entre otras, que acrediten la dependencia económica. Los abogados, en tanto, advirtieron que a veces la informalidad laboral en Tacna impide presentar pruebas documentales y el juez debe usar una discrecionalidad razonada. Esta mirada empírica, basada en la sana crítica, refuerza la idea de que la justicia alimentaria no se puede aplicar de manera rígida y normativa, sino a través de una evaluación contextualizada y humanizada de la prueba.

El tercer código emergente, la falta de criterios uniformes, constituye una preocupación reiterada en las entrevistas. Los participantes coincidieron en que no existen lineamientos jurisprudenciales consolidados que orienten de manera uniforme la valoración del estado de dependencia. Un abogado señaló que “cada juez interpreta de manera diferente cuándo termina la obligación alimentaria; en un despacho puede cesar a los 23 años y en otro prolongarse hasta los 26”. Esta diversidad de criterios genera inseguridad jurídica y afecta la predictibilidad de las decisiones judiciales. Algunos magistrados reconocieron que la carencia de una jurisprudencia vinculante en esta materia los obliga a resolver conforme a su propia interpretación del principio de equidad y a las particularidades de cada caso. Desde el punto de vista doctrinal, esta dispersión es un reflejo de la naturaleza maleable del derecho de familia, pero también evidencia la necesidad de unificar criterios interpretativos que aseguren la igualdad ante la ley. La solución a este problema vendría por la emisión de precedentes administrativos o acuerdos plenarios que uniformicen los criterios de resolución, como se ha propuesto en otras áreas del derecho civil.

Finalmente, la interpretación del art. 424 del C.C. es el punto más controversial entre los operadores jurídicos. Dicha ley estipula que la obligación alimentaria de los padres continúa mientras los hijos mayores de edad estén estudiando o se encuentren física o mentalmente incapacitados para trabajar. Pero los entrevistados señalaron que esta redacción es vaga y deja mucho espacio a la interpretación. Un juez dijo que “el problema no es la norma, sino la imprecisión en definir qué se considera necesidad o dependencia”. Ahora bien, hay jueces que entienden por “estudios” solo los universitarios y otros que incluyen los técnicos o de formación continua. Igualmente, se debate si la obligación finaliza al terminar los estudios o si se extiende durante la fase de inserción laboral. Esta pluralidad de criterios evidencia la necesidad de una interpretación sistemática del Código Civil a la luz de la Constitución en cuanto a la protección a la familia y la solidaridad. Desde la mirada doctrinaria nacional, autores como Fernández Sessarego señalan que el derecho de alimentos no es más que una especificación del deber de

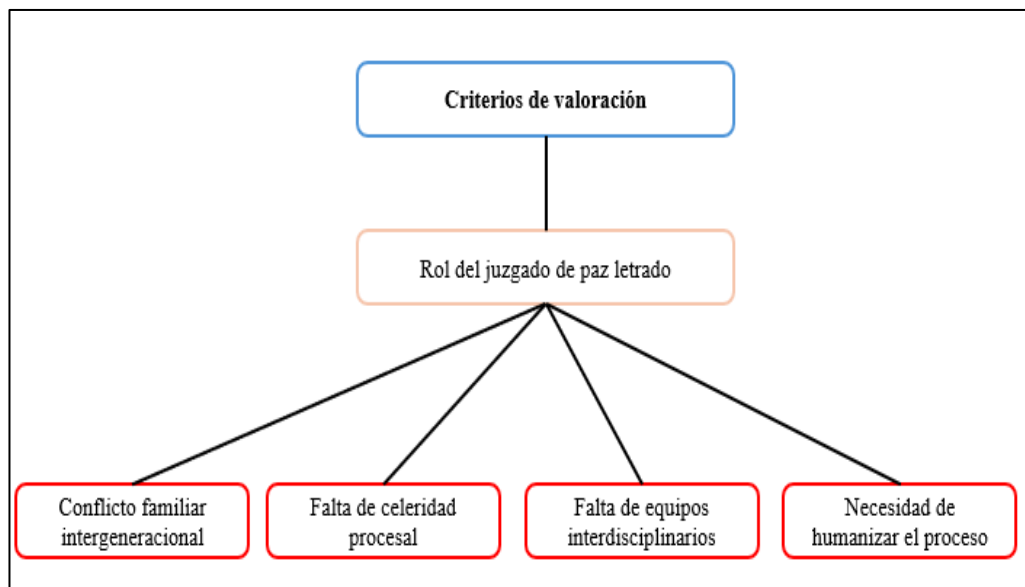
asistencia familiar, que no se extingue automáticamente al alcanzar la mayoría de edad, sino que se atenúa en la medida en que el alimentista va logrando autonomía.

La triangulación de las respuestas de jueces y abogados nos revela que la evaluación judicial de la situación de dependencia es un proceso de razonamiento que integra lógica jurídica, equidad y empatía social. Los jueces entrevistados reconocen que su rol no es solo aplicar la ley, sino hacer que la sentencia refleje la realidad social y familiar que está detrás de cada caso. Es aquí donde el principio de proporcionalidad viene a servir de guía para la ponderación de los derechos del alimentista y del obligado, y la valoración probatoria es el instrumento que justifica la ponderación. Pero la dispersión y la ambigüedad normativa todavía son cuellos de botella estructurales que afectan la eficiencia del sistema judicial en materia de alimentos. La respuesta, en palabras de los propios entrevistados, pasa por mejorar la formación de los jueces en derecho de familia, fomentar el diálogo jurisprudencial entre despachos y crear herramientas normativas que guíen la interpretación del artículo 424 del Código Civil.

En suma, la apreciación judicial del estado de dependencia en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna viene siendo un ejercicio ponderado entre técnica jurídica y sensibilidad humana. Los jueces no solo aplican la ley, la interpretan a la luz de la Constitución, de la realidad social de los justiciables. Los resultados de esta investigación confirman que los pilares fundamentales de dicha valoración son la proporcionalidad, la razonabilidad, la sana crítica y la búsqueda de uniformidad interpretativa. Fortalecer estos elementos permitirá avanzar hacia una justicia más predecible, equitativa y humanizada, en consonancia con los valores de solidaridad familiar y protección a la persona humana que inspiran el ordenamiento jurídico peruano.

Figura 2

Red semántica para la subcategoría rol del juzgado de paz letrado



Nota: Triangulación hermenéutica

La subcategoría “Rol del juzgado de paz letrado” permite observar la dimensión humana del proceso alimentario en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna. Más allá de la pretensión económica, el conflicto se ubica en la intersección entre deberes jurídicos y vínculos afectivos deteriorados. A partir de diez entrevistas realizadas a magistrados y abogados especialistas, se identificaron cuatro ejes que estructuran la discusión: el conflicto familiar intergeneracional, la falta de celeridad procesal, la ausencia de equipos interdisciplinarios y la necesidad de humanizar el proceso. Desde un enfoque jurídico, estos hallazgos se interpretan a la luz de la Constitución Política del Perú (arts. 1, 2 y 4), el artículo 424 del Código Civil y los principios de celeridad y tutela jurisdiccional efectiva del artículo 139. La triangulación de discursos muestra convergencias sustantivas que permiten formular criterios interpretativos útiles para la práctica judicial en Tacna.

El conflicto familiar intergeneracional es, con diferencia, el fenómeno más recurrente. Los jueces entrevistados describen audiencias en las que las partes trasladan al proceso años de incomunicación y expectativas no resueltas. Un magistrado sintetizó que “cuando el hijo mayor demanda alimentos, el expediente

recoge más que números: recoge historias de ruptura y reproches”. Esta percepción coincide con lo señalado por los abogados, quienes advierten que muchos padres sienten que la obligación alimentaria se perpetúa más allá de lo razonable, mientras que los hijos perciben falta de apoyo durante su formación. En términos jurídicos, este choque emocional se traduce en estrategias procesales defensivas que complejizan la carga probatoria y prolongan el litigio. La judicatura, por tanto, debe administrar la controversia con un enfoque restaurativo que priorice el diálogo y la conciliación sin desatender el parámetro normativo que delimita el derecho de alimentos en mayores de edad.

La falta de celeridad procesal aparece como un obstáculo estructural que impacta directamente en la eficacia del derecho alimentario. Los entrevistados coinciden en que las demoras en notificaciones, reprogramaciones por carga de agenda y retrasos en la emisión de resoluciones diluyen el carácter tuitivo del proceso. Un abogado litigante señaló que “cuando la sentencia llega tarde, la necesidad ya se transformó en deuda o en abandono de estudios”. El mandato constitucional del plazo razonable (artículo 139.3) y los principios de economía y concentración procesal exigen respuestas oportunas, particularmente en procesos de familia. Desde la práctica, los jueces indican que la sobrecarga de causas y la insuficiencia de personal generan cuellos de botella que no pueden resolverse solo con exhortaciones; se requieren medidas de gestión como audiencias concentradas, uso intensivo de notificaciones electrónicas y criterios de priorización para casos con riesgo de abandono educativo del alimentista.

La ausencia de equipos interdisciplinarios limita la calidad de la decisión judicial. Los magistrados entrevistados coincidieron en que la valoración del estado de dependencia no puede quedar reducida a la exhibición de constancias de estudio o boletas, porque el fenómeno tiene dimensiones psicológicas y socioeconómicas que requieren peritajes especializados. Un juez manifestó que “un informe social oportuno permite distinguir entre dependencia justificada y dependencia por desmotivación”. Los abogados, por su parte, apuntan que la falta de trabajadores sociales y psicólogos adscritos a los juzgados obliga a sustentar la pretensión con

medios probatorios incompletos o costosos. Desde la teoría del caso, incorporar evaluaciones socioeconómicas oficiales y pericias psicológicas facilitaría decisiones más proporcionales, reduciría la litigiosidad y permitiría monitorear compromisos de estudio o inserción laboral.

La necesidad de humanizar el proceso atraviesa toda la categoría. Según un magistrado, “la justicia de familia se vuelve distante cuando se limita a verificar papeles y pierde de vista a las personas”. Los abogados refuerzan que una audiencia tratada con empatía y lenguaje claro mejora la cooperación probatoria y evita escaladas de conflicto. Humanizar no significa relativizar la ley; significa aplicar el artículo 424 del Código Civil con criterios de razonabilidad, ponderando la capacidad económica del obligado y la conducta del alimentista sin convertir el proceso en un juicio moral. El enfoque centrado en la persona supone informar derechos y deberes, promover acuerdos y asegurar que cualquier medida, incluso coercitiva, preserve la dignidad de los sujetos de derecho.

Desde la óptica del conflicto intergeneracional, la judicatura debe identificar tempranamente los puntos de fricción que suelen bloquear acuerdos: expectativas de independencia, percepción de abuso del derecho y resentimientos por obligaciones pasadas. Las entrevistas describen que, cuando se abre espacio a la escucha, surgen salidas colaborativas como calendarios de pagos escalonados o metas académicas verificables. Estas fórmulas se enmarcan en el principio de proporcionalidad y en la función pedagógica del proceso de familia: incentivar la autonomía del alimentista sin desproteger su subsistencia. La técnica de audiencias orientadas a problemas que concentran exploración, prueba y tentativa conciliatoria es compatible con la celeridad y ha mostrado, según los operadores, mejores tasas de cumplimiento voluntario.

Respecto de la celeridad, las entrevistas sostienen que la mora procesal no es solo un problema administrativo: tiene efectos materiales en la continuidad de estudios y en la salud mental de las familias. La práctica comparada en sedes judiciales del sur del país muestra que audiencias únicas con cronogramas probatorios preacordados reducen tiempos y favorecen decisiones informadas. En

Tacna, los jueces proponen implementar alertas de vulnerabilidad para expedientes con alimentistas en situación de pobreza o con discapacidad, a fin de priorizar su tramitación. La abogacía, por su parte, plantea estándares mínimos de prueba desde la demanda para evitar dilaciones innecesarias y contrainterrogatorios reiterativos que no añaden valor.

La carencia de equipos interdisciplinarios demanda soluciones normativas y de gestión. Los operadores sugieren convenios con universidades públicas y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para contar con practicantes supervisados y profesionales de apoyo en informes socioeconómicos rápidos y gratuitos. Esta cooperación permitiría, por ejemplo, verificar condiciones de vivienda, cargas familiares, redes de apoyo y barreras de acceso al trabajo o estudio. Tales datos objetivos fortalecerían la motivación de la sentencia y disminuirían impugnaciones por insuficiencia probatoria, a la vez que respetan la confidencialidad de las partes.

Humanizar el proceso implica también comunicar con claridad. Un punto repetido en las entrevistas es la necesidad de actas y resoluciones con lenguaje comprensible, que expliquen por qué se conceden o deniegan los alimentos y cuáles son los hitos que el alimentista debe cumplir. Un abogado comentó que “cuando la sentencia explica metas y plazos verificables, el cumplimiento mejora notablemente”. Esta práctica es coherente con los deberes de motivación y predictibilidad, evita la sensación de arbitrariedad y permite a las familias planificar su economía. La transparencia sobre consecuencias del incumplimiento, acompañada de medidas de seguimiento, reduce la reincidencia y transforma el proceso en una oportunidad de reorganización patrimonial y afectiva.

Desde el punto de vista doctrinal, los sujetos de derecho en el proceso de alimentos no se agotan en demandante y demandado. La función jurisdiccional debe considerar a terceros relevantes como centros educativos, servicios de salud y empleadores, cuya información puede ser decisiva para evaluar dependencia o posibilidades reales de inserción laboral. Los entrevistados señalan que oficios electrónicos estandarizados aceleran la obtención de datos y disminuyen la

litigiosidad sobre hechos notorios. Así, la decisión judicial descansa en prueba pertinente, suficiente y actualizada, en lugar de presunciones basadas en la sola declaración de parte.

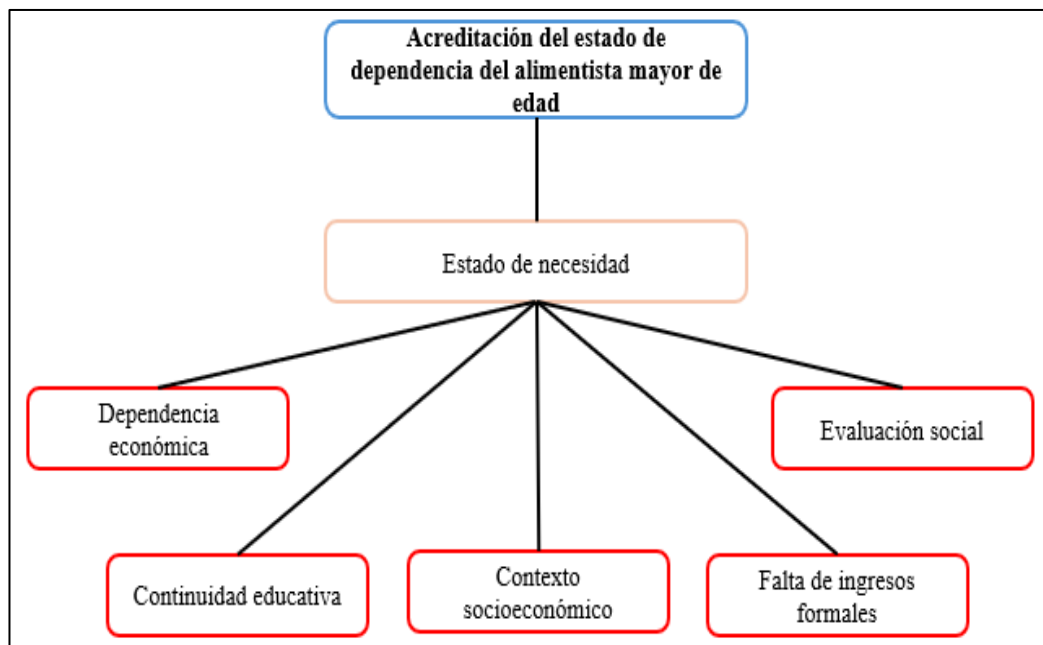
La mirada de derechos humanos implica necesariamente enfoques diferenciales. En los casos de alimentistas con discapacidad o jóvenes cuidadoras, los jueces entrevistados dan una ponderación reforzada para no exigirle la misma trayectoria de autonomía que al resto de justiciables. Este criterio, afín a la igualdad material, implica medidas escalonadas y revisiones periódicas, en el contexto de procesos de rehabilitación o inserción laboral. La abogacía señala que estas directrices, cuando se explicitan en la resolución judicial, crean expectativas fundadas y evitan recursos dilatorios.

En términos de política judicial, las entrevistas recomiendan crear lineamientos locales para procesos de alimentos con mayores de edad. Dichos lineamientos deberían precisar criterios sobre suficiencia probatoria mínima, parámetros de proporcionalidad, uso de informes sociales y reglas de priorización. La existencia de guías operativas no sustituye la independencia judicial, pero sí reduce la dispersión de criterios y eleva la predictibilidad. Asimismo, se propone medir tiempos de trámite por etapas y publicar indicadores para gestionar mejoras continuas bajo el principio de transparencia.

Finalmente, la síntesis interpretativa de la subcategoría confirma que el éxito del proceso alimentario depende de reconocer a los sujetos de derecho como personas con historias, expectativas y límites concretos. El conflicto intergeneracional exige espacios de escucha; la celeridad procesal demanda gestión activa; la carencia de equipos interdisciplinarios requiere alianzas institucionales; y la humanización se materializa en decisiones claras, motivadas y ejecutables. Desde la experiencia recogida en Tacna, estos cuatro ejes conforman un estándar razonable para orientar la práctica judicial y la actuación de la abogacía, asegurando que el derecho de alimentos cumpla su función tuitiva sin sacrificar la autonomía y la dignidad de las personas involucradas.

Figura 3

Red semántica para la subcategoría estado de necesidad



Nota: Triangulación hermenéutica

La discusión cualitativa desarrollada a partir de las entrevistas realizadas a magistrados y abogados especialistas en derecho de familia de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna permitió comprender de manera integral las condiciones jurídicas y probatorias que configuran el estado de necesidad del alimentista mayor de edad, así como los criterios de valoración judicial empleados en los procesos de alimentos. El análisis de coocurrencias reveló cinco códigos emergentes: dependencia económica, continuidad educativa, contexto socioeconómico, falta de ingresos formales y evaluación social, los cuales se articulan como dimensiones esenciales para explicar cómo los jueces interpretan y aplican el derecho alimentario en estos casos.

En primer lugar, la dependencia económica se consolida como el eje central de la acreditación del estado de necesidad. Los jueces consultados coincidieron en que el alimentista mayor de edad debe probar una imposibilidad cierta de mantenerse por sus propios medios, bien por desempleo o por insuficiencia de ingresos. Los jueces señalaron que el artículo 424 del Código Civil se interpreta

restrictivamente, sin ampliar el derecho de alimentos más allá de la necesidad justificada. Los abogados, en tanto, señalaron que los jueces suelen exigir pruebas escritas de falta de medios, pero que muchas veces es imposible obtenerlas por la informalidad laboral en la zona. En ambos casos, el criterio de razonabilidad orientó la decisión judicial, ponderando la protección del derecho con la promoción de la independencia económica.

La continuidad de estudios, como segunda categoría emergente, llega a revestir importancia jurídica en tanto que se erige como una condición de prueba de la dependencia económica. Los entrevistados dijeron que la continuación de estudios superiores o técnicos es una causa justificada para extender la obligación alimentaria, siempre y cuando el alimentista pruebe rendimiento y dedicación en los estudios. Pero los jueces aclararon que no es suficiente la matrícula o la constancia de estudios, sino los resultados y el esfuerzo en la formación. Desde el punto de vista jurídico, este es uno de los criterios más controvertidos, ya que en ciertas ocasiones los demandados impugnan la ausencia de plazo en la obligación de alimentos para hijos mayores.

Otro factor importante es el contexto socioeconómico, que influye en la decisión judicial. En las entrevistas, tanto jueces como abogados coincidieron en que la realidad económica de Tacna, caracterizada por trabajos informales y bajos ingresos familiares, limita la independencia del alimentista. Los jueces dijeron que esta situación requiere criterios de razonabilidad, analizando cada caso con sentido social en relación a la capacidad económica del demandado y la vulnerabilidad del accionante. Y es que el medio ambiente es un factor que atraviesa la valoración del estado de necesidad y de las pruebas aportadas.

Además, la ausencia de ingresos formales es una barrera que se repite en la práctica procesal. Los abogados consultados dijeron que muchos alimentistas mayores de edad trabajan en changas o en la informalidad, sin recibo de sueldo, y por eso les resulta imposible probar la falta de autonomía económica. Los jueces advirtieron esta dificultad y, si bien insisten en la necesidad de prueba escrita, admiten que en ciertos casos recurren a declaraciones juradas, testimonios o presunciones fundadas para colegir la situación verdadera del alimentista. Esta

maleabilidad hermenéutica es un esfuerzo por ajustar el derecho a la realidad económica y social del entorno tacneño.

Finalmente, la valoración social se establece como una herramienta complementaria en la valoración judicial. Los jueces entrevistados destacaron la necesidad de anexar informes psicológicos y socioeconómicos que contextualicen la situación del alimentista y su familia. Estos informes ayudan a determinar si hay dependencia emocional o económica y si el alimentista está haciendo verdaderos esfuerzos por valerse por sí mismo. Los abogados, en cambio, creen que todavía falta institucionalizar esta práctica, ya que no todos los juzgados tienen equipos interdisciplinarios que realicen estos informes en tiempo y forma. Este descubrimiento demuestra la necesidad de reforzar la parte humana del proceso judicial, con valoraciones más amplias que vayan más allá de la documentación.

Y como criterios judiciales, los jueces se basan en los principios de proporcionalidad y razonabilidad para fijar la viabilidad de los alimentos. Estos criterios orientan la ponderación entre la necesidad del alimentista y la capacidad del obligado, sin que la decisión sea desmedida o injusta. Pero los entrevistados coincidieron en que la ausencia de criterios unificados genera arbitrariedad en las resoluciones judiciales, lo que afecta la predictibilidad de las sentencias y erosiona la seguridad jurídica. Los abogados señalaron que el artículo 424 del Código Civil se aplica de una manera u otra, dependiendo del juez, y por lo tanto hay sentencias distintas ante casos iguales.

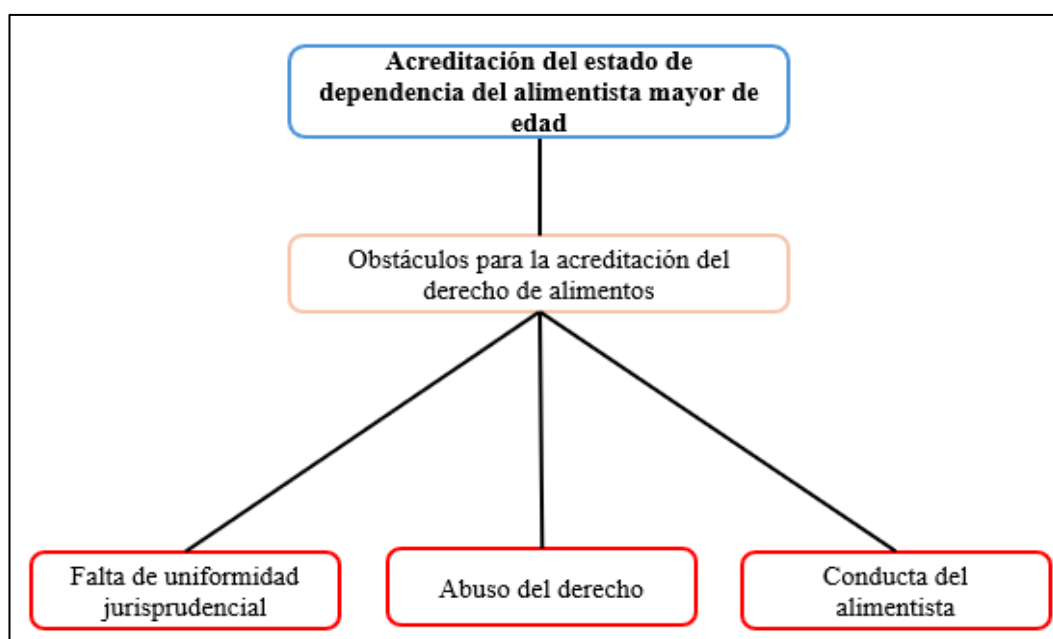
La triangulación de lo que responden jueces y abogados arrojó un punto en común: el estado de necesidad no es solo carencia material, sino las condiciones contextuales y sociales que impiden la autonomía. En esa línea, los entrevistados concuerdan en que deben fortalecerse los criterios probatorios, sumando herramientas interdisciplinarias que permitan una valoración más humana y justa. Además, la unificación jurisprudencial es una tarea pendiente en el ordenamiento jurídico, especialmente en lo que respecta a la determinación de la extensión temporal de la obligación alimentaria y las causas que justifican su extensión.

En resumen, los requisitos legales y probatorios para el estado de necesidad del alimentista mayor de edad en Tacna implican probar dependencia económica,

estudios continuos y carencia de ingresos formales, junto con la consideración del contexto socioeconómico y la evaluación social. Los jueces, al usar los test de proporcionalidad y razonabilidad, intentan proteger el derecho alimentario y fomentar la autonomía personal, pero aún existen restricciones institucionales y legales que impiden una aplicación uniforme. La evidencia empírica de las entrevistas confirma que el abordaje judicial de estos casos necesita un enfoque holístico, sensible al contexto y desde una hermenéutica humanista del derecho de familia.

Figura 4

Red semántica para la subcategoría obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos



Nota: Triangulación hermenéutica

La investigación cualitativa, a través de entrevistas a jueces y abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna, pudo examinar la estructura jurídica y probatoria del derecho de alimentos en los alimentistas mayores de edad. Esta subcategoría se apoya en tres nuevos códigos emergentes de alta frecuencia: la ausencia de jurisprudencia uniforme, el abuso del derecho y la conducta del alimentista. Estos ejes dan cuenta de la tensión entre la protección del derecho

alimentario como expresión de solidaridad familiar y la garantía de su uso justo en el ámbito judicial peruano.

Desde la perspectiva de los magistrados, el derecho de alimentos para mayores de edad debe analizarse bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad, conforme al artículo 424 del Código Civil, que establece la obligación de los padres de seguir proporcionando alimentos mientras el hijo los necesite por motivos de estudio o discapacidad. Sin embargo, uno de los jueces entrevistados señaló que “no existen criterios uniformes para determinar cuándo un hijo deja de depender económicamente”, lo que genera resoluciones divergentes incluso dentro del mismo distrito judicial. Esta falta de uniformidad jurisprudencial se convierte en un problema estructural, pues produce inseguridad jurídica tanto para los alimentistas como para los obligados. Los abogados, por su parte, resaltaron que cada juzgado interpreta de manera distinta la noción de dependencia, lo que evidencia la necesidad de lineamientos claros o precedentes vinculantes que orienten la actuación jurisdiccional.

El segundo código naciente, el abuso del derecho, preocupación común de jueces y abogados. Según un juez consultado, “hay hijos mayores que usan el juicio de alimentos como una forma de conservar un beneficio sin probar necesidad”, violando el principio de buena fe procesal. Esto se nota sobre todo en los casos en que los alimentistas han terminado sus estudios, pero no han salido a trabajar. Los abogados coincidieron en que algunas batallas legales de larga duración se deben más a guerras personales entre padres e hijos que a una verdadera dependencia financiera. Pero también aclararon que el abuso del derecho debe ser interpretarse restrictivamente, para que no sea un medio para limitar injustificadamente un derecho fundamental que tiene una función tuitiva y de protección al desarrollo integral de la persona.

En relación con la conducta del alimentista, los entrevistados destacaron que este elemento adquiere creciente relevancia en las decisiones judiciales. Para los magistrados, el comportamiento del solicitante expresado en su responsabilidad académica, su esfuerzo por obtener ingresos o su disposición al diálogo familiar

constituye un criterio complementario que incide directamente en la procedencia o improcedencia del pedido alimentario. Uno de los jueces enfatizó que “el alimentista que demuestra responsabilidad y compromiso con su formación o búsqueda de empleo merece protección, pero aquel que actúa con desinterés o dependencia injustificada no puede exigir perpetuar la obligación paterna”. Los abogados, en sintonía con esta visión, añadieron que la evaluación de la conducta del alimentista debería institucionalizarse a través de informes interdisciplinarios (psicológicos, sociales y económicos) que permitan sustentar las resoluciones con una visión más humana y contextual.

Al triangularse las respuestas de los entrevistados, el derecho de alimentos para hijos mayores de edad en Tacna tiene una doble exigencia: proteger al alimentista sin violar los principios de justicia y equidad de la relación familiar. La ausencia de criterios jurisprudenciales uniformes es un problema de política judicial, en tanto que el abuso del derecho y la conducta del alimentista son aspectos éticos y sociales que los jueces consideran con creciente frecuencia. Este hallazgo coincide con el análisis de coocurrencias, que revela la necesidad de fortalecer los criterios probatorios y normativos para evitar arbitrariedades o decisiones contradictorias.

Finalmente, la discusión evidencia que el tratamiento judicial de los alimentos en mayores de edad requiere una mirada integral que combine el rigor jurídico con la sensibilidad social. Los entrevistados coinciden en que la justicia alimentaria no puede reducirse a un acto procesal, sino que debe comprender las dinámicas familiares y las condiciones estructurales que limitan la autonomía de los jóvenes adultos. En consecuencia, se plantea la necesidad de unificar criterios interpretativos mediante pronunciamientos del Poder Judicial o el Tribunal Supremo, que contribuyan a consolidar una jurisprudencia coherente y orientada a la protección responsable del derecho de alimentos, garantizando al mismo tiempo la equidad entre las partes involucradas.

4.3. DISCUSIÓN

El presente capítulo desarrolla la discusión de los resultados obtenidos en la investigación titulada “Acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad y criterios de valoración judicial en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna, 2024”. El análisis se ha realizado a partir de la información recopilada mediante entrevistas semiestructuradas a magistrados y abogados especialistas en derecho de familia, cuyos aportes han permitido comprender las prácticas judiciales y las dificultades que enfrentan los operadores del derecho al momento de aplicar la normativa vigente sobre alimentos. En tal sentido, el objetivo general de la investigación fue analizar la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad y los criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos. Los resultados se discuten contrastándolos con los antecedentes nacionales e internacionales, así como con la jurisprudencia relevante del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional del Perú.

El primer objetivo específico buscó identificar los criterios judiciales que consideran los jueces para fijar la dependencia del alimentista mayor de edad. Los resultados mostraron que los jueces de Tacna priorizan tres criterios: la continuidad de estudios del alimentista, la incapacidad física o mental y la capacidad económica del obligado.

Frente a los antecedentes doctrinales, Bettina (2022) propone que la ponderación judicial en materia de alimentos se base en una concepción integral de la persona humana, en que la dependencia económica no se verifique por la ausencia de ingresos, sino por la imposibilidad efectiva de acceder a medios dignos de subsistencia. Esta postura se vio reflejada en algunos de los jueces entrevistados, los cuales indicaron que su resolución no se basa en una interpretación literal del artículo 424 del Código Civil, sino en el análisis ponderado del caso familiar. Pero Maldonado y Cabrera (2022) señalan que la falta de criterios unificados crea inseguridad jurídica, ya que el estado de dependencia se interpreta de manera diferente en los distintos distritos judiciales. Esta situación fue advertida también en Tacna, donde los jueces reconocieron que cada juzgado utiliza un criterio propio

para tasar de acuerdo con la prueba aportada y la apreciación subjetiva de la necesidad del demandante.

El segundo objetivo específico buscó describir las condiciones jurídicas y probatorias que configuran el estado de necesidad del alimentista mayor de edad en los procesos judiciales de alimentos. Los resultados de la investigación mostraron que los jueces de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna valoran la documentación probatoria en función de tres elementos: la justificación de estudios superiores, la imposibilidad material de generar ingresos y las condiciones socioeconómicas del entorno familiar. Los abogados entrevistados coincidieron en que la carga probatoria recae en el alimentista, quien debe acreditar su dependencia económica mediante constancias académicas, informes médicos o pruebas socioeconómicas. Este hallazgo se alinea con lo señalado por Urviola y Morales (2024), quienes sostienen que la dependencia económica constituye un presupuesto de hecho del derecho alimentario y requiere prueba fehaciente de necesidad, sin que sea suficiente la mera alegación de carencia de recursos.

Asimismo, Alberca y Pizarro (2023) destacaron en su estudio que los jueces tienden a exigir una valoración más estricta de los medios probatorios cuando el alimentista supera los 21 años, por considerar que a partir de dicha edad se presume la capacidad de generar ingresos. Este enfoque restrictivo también fue identificado en Tacna, donde los magistrados señalan que el deber de los padres se mantiene solo si el hijo demuestra su continuidad formativa o una discapacidad que limite su auto sostenimiento. No obstante, Pimentel (2023) advierte que tal interpretación puede vulnerar el principio de solidaridad familiar, pues el proceso no debería enfocarse exclusivamente en la edad biológica, sino en las condiciones reales de dependencia y vulnerabilidad del alimentista. Esta posición coincide con lo manifestado por un magistrado entrevistado, quien sostuvo que “no basta con tener 18 años para ser independiente; hay jóvenes que estudian y carecen de apoyo económico real, y negarles alimentos es negarle el derecho a la educación”.

En el ámbito internacional, Domínguez y Donayre (2021) resaltaron que la acreditación del estado de necesidad en los mayores de edad debe atender al principio de proporcionalidad entre la capacidad del obligado y la necesidad del

beneficiario, evitando decisiones judiciales que generen cargas desproporcionadas. En Tacna, por ejemplo, los resultados revelaron que los jueces sí aplican el principio al momento de ponderar las condiciones de las partes, pero admiten la ausencia de criterios homogéneos y lineamientos jurisprudenciales. Lo anterior se alinea con la idea de Baldino y Romero (2020), en que la discrecionalidad judicial sin lineamientos interpretativos puede generar resoluciones contradictorias y afectar la predictibilidad del sistema de justicia familiar.

Los resultados también mostraron que, en ausencia de jurisprudencia obligatoria, los jueces se apoyan en precedentes contradictorios o en la equidad para resolver casos. Esto coincide con lo que señala López (2021), en el sentido de que la equidad es necesaria para resolver conflictos familiares, pero su uso excesivo crea incertidumbre en el derecho.

La comparación de estos resultados con la jurisprudencia peruana muestra que se está consolidando la interpretación del derecho alimentario para los hijos mayores de edad. El Pleno Jurisdiccional de Familia 2019 aclaró que la obligación alimentaria de los padres continúa si el hijo prueba ser estudiante o discapacitado que le imposibilite trabajar y que su extinción debe justificarse con prueba fehaciente. En los Juzgados de Paz Letrado de Tacna, los jueces han venido utilizando este criterio con cautela, exigiendo medios probatorios susceptibles de verificación, sin caer en formalismos exagerados. Este criterio fue expresado también por los jueces entrevistados, quienes señalan que la dependencia no es solo falta de recursos económicos, sino imposibilidad de manutención por sí mismo transitoria, debido al proceso educativo.

Finalmente, el Pleno Jurisdiccional de Familia (2019) recalcó la diligencia judicial, sugiriendo mejorar la capacitación de los jueces en derecho de familia, lo cual fue propuesto por los entrevistados.

En suma, de la discusión de resultados se puede inferir que la acreditación del estado de necesidad del alimentista mayor de edad y la valoración judicial en los procesos de alimentos en Tacna son el resultado de una interpretación ponderada de la norma, la equidad y la realidad social. Los jueces utilizan criterios cautelosos de proporcionalidad, razonabilidad y solidaridad familiar, pero aún existen lagunas

en la uniformidad interpretativa. Los antecedentes analizados confirman que este problema no es exclusivo del Perú, sino que es un problema mundial de ajuste del derecho de familia a las nuevas realidades sociales y económicas. Por eso, hay que fortalecer la formación judicial, impulsar la elaboración de directrices nacionales de interpretación y desarrollar una cultura jurídica empática, respetuosa de la dignidad humana.

CONCLUSIONES

Primera: Se determinó que la acreditación del estado de necesidad del alimentista mayor de edad y los criterios de apreciación judicial utilizados en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna se ajustaron a un punto medio entre lo que establece el artículo 424 del Código Civil, la jurisprudencia nacional y los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Los jueces resolvieron con prudencia basándose en la prueba rendida y en la condición social del alimentista, con criterios humanizados y contextualizados. Pero continuaron existiendo interpretaciones dispares entre despachos judiciales, lo que demostró la necesidad de unificar criterios jurisprudenciales a nivel nacional y así fortalecer la predictibilidad y la tutela jurisdiccional efectiva en materia de alimentos.

Segunda: Se concluyó que los criterios de valoración judicial empleados por los jueces de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna para determinar el estado de dependencia se basaron en la continuidad educativa, la existencia de incapacidad física o mental y la evaluación de la capacidad económica del obligado. Este resultado coincidió con los lineamientos jurisprudenciales establecidos en el Pleno Jurisdiccional de Familia (2019), los cuales ordenaron aplicar una interpretación teleológica del artículo 424 del Código Civil. Los jueces evidenciaron sensibilidad frente a la realidad social del alimentista, privilegiando la protección del derecho a la educación y a la dignidad humana sobre criterios meramente formales, aunque aún se identificaron discrepancias interpretativas entre despachos que afectan la uniformidad del sistema.

Tercera: Se estableció que los presupuestos jurídicos y probatorios que configuran el estado de necesidad del alimentista mayor de edad se concretaron en acreditar la dependencia económica a través de certificados de estudios, informes médicos o socioeconómicos. Los jueces apreciaron la veracidad de tales medios probatorios, en atención al principio de proporcionalidad y de acuerdo con la capacidad económica del obligado. Los resultados coincidieron con lo informado por Urviola y Morales (2024) y Alberca y Pizarro (2023), en que la dependencia económica debe acreditarse y no presumirse. Además, los operadores de derecho

destacaron la necesidad de anexar informes sociales interdisciplinarios que fortalezcan la fuerza probatoria para una justicia más justa.

RECOMENDACIONES

Primera: El Poder Judicial, a través del Consejo Ejecutivo y los Juzgados de Familia, debería de establecer jurisprudencia homogénea respecto a la acreditación del estado de necesidad del alimentista mayor de edad, de acuerdo con el artículo 424 del Código Civil y la jurisprudencia de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional. Dichos lineamientos deberán asegurar la predictibilidad de las resoluciones judiciales y mejorar la tutela jurisdiccional efectiva, evitando criterios encontrados entre los distritos judiciales.

Segunda: Se propone invocar a un Pleno Jurisdiccional Nacional en materia de Familia, a fin de unificar criterios jurisprudenciales respecto a la aplicación del artículo 424 del Código Civil, especialmente en lo referido a la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad y su valoración judicial. Este mecanismo permitirá establecer lineamientos interpretativos comunes, reducir la dispersión de decisiones y garantizar mayor predictibilidad, uniformidad y aplicación del principio pro-persona en los procesos de alimentos.

Tercera: Se sugiere que los Juzgados de Paz Letrado incorporen de manera sistemática informes socioeconómicos y peritajes interdisciplinarios (psicológicos, sociales y médicos) para reforzar la acreditación del estado de necesidad del alimentista mayor de edad. Esta medida permitirá que la valoración probatoria se fundamente en evidencias objetivas, conforme al principio de proporcionalidad y al enfoque de derechos humanos, promoviendo decisiones judiciales más justas y contextualizadas.

Cuarta: Se formule una propuesta legislativa vinculada al artículo 424 del Código Civil peruano, referida a la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad y a los criterios de valoración judicial:

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2021). *Derecho de Familia en el Código Civil Peruano*. Editorial Jurídica.
- Alberca, C. L., & Pizarro, V. F. (2023). *La regulación de las pensiones de alimentos en alimentistas mayores de edad en el Derecho Peruano 2021* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112311/Alberca_LCL-Pizarro_TVF-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Aranzamendi, L. (2021). *La investigación jurídica*. Editorial Grijley. <https://libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2021/08/indice-ruta-para-hacer-la-tesis-grijley.pdf>
- Arnold, R., Martínez, J. I., & Zúñiga, F. (2012). El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del tribunal constitucional. *Estudios Constitucionales*, 10(1), 65-116. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002012000100003>
- Baldino Mayer, N., & Romero Basurco, D. G. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 353–387. https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/81/415/?utm_source=chatgpt.com
- Baldino Mayer, N., & Romero Basurco, D. G. (2021). Interpretación y criterios objetivos para determinar la pensión de alimentos basada en los “estudios exitosos”. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(16), 21–60. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/461/593>
- Bettina, L. (2022). *La obligación alimentaria para la persona adulta mayor* [Tesis de maestría, Universidad Católica Argentina]. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/17721/1/obligacion-alimentaria-persona-adulta-mayor.pdf>
- Burdeos, F. M. (2016). *Derecho de alimentos derivados de la responsabilidad parental en el nuevo Código Civil y Comercial*. *Anales de la Facultad de*

- Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 13(46), 103–114.
<https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/3985>
- Cornejo, H. (2022). Criterios judiciales en procesos de alimentos para mayores de edad. *Revista Peruana de Derecho de Familia*, 15(2), 45-62.
- Corte Superior de Justicia de Tacna. (2023). *Informe de gestión institucional 2023*. Poder Judicial del Perú. <https://www.pj.gob.pe> *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (4th ed.). SAGE Publications. <https://collegepublishing.sagepub.com/products/qualitative-inquiry-and-research-design-4-246896>
- Creswell, J. & Poth, C. (2018). *Investigación cualitativa y diseño de investigación: elección entre cinco enfoques*. 4.^a edición, SAGE Publications, Inc., Thousand Oaks.
<https://www.scirp.org/reference/ReferencesPapers?ReferenceID=2155979>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2023). *El proceso de alimentos en el Perú y los estándares de protección de derechos fundamentales*. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Domínguez, D. B., & Donayre, S. (2021). *El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad. Ica – 2018* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110747/Dominguez_PDB-Donayre_PS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Félix-Vega, C. F., Spijker, J., & Zuera, P. (2021). Sistema de pensiones y apoyo social a adultos mayores en México, 1979-2019. *Papeles de Población*,

- (110), 79-107. <https://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v27n110/2448-7147-pp-27-110-79.pdf>
- Flick, U. (2015). *El diseño de investigación cualitativa*. Morata. https://edmorata.es/wp-content/uploads/2020/06/Flick.Disen%CC%83oInvestigacionCualitativa.P_R_.pdf
- Flores, J. Á. (2024). Competencia por materia de los juzgados de paz letrado laboral. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, 7(9), 211-229. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v7i9.952>
- García, M. (2023). La carga probatoria en los procesos de alimentos para mayores de edad: Un análisis crítico. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 8(1), 89-104.
- Guzmán, S. J. (18 de Junio de 2025). Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla? Obtenido de <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>
- Hernández, A., Ugaldez, E., & Talavera, M. (2023). Una revisión sistemática en cuanto a la efectividad de cumplimiento de responsabilidades alimentarias en favor del niño (a) o adolescente. *Revista REGUNT*, 3(1), 36-44. <https://doi.org/10.18050/regunt.v3i1.03>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education. <https://bellasartes.upn.edu.co/wp-content/uploads/2024/11/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION-Sampieri-Mendoza-2018.pdf>
- Hinostroza Minguez, A. (2022). *Manual de derecho procesal civil* (actualización conforme al Código Procesal Civil peruano). Lima: Gaceta Jurídica. <https://gacetajuridica.com.pe>
- Izcara, S. P. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. Fontamara. https://www.researchgate.net/profile/Simon-Izcara-Palacios/publication/271504124_MANUAL_DE_INVESTIGACION_CU

ALITATIVA/links/58949ab192851c54574b9fe7/MANUAL-DE-
INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf

Landa, C. (2018). *Los derechos fundamentales*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/
Los%20derechos%20fundamentales.pdf](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf)

Ledezma, M. (2016). La prueba documental. *Revista Foro Jurídico*, (15), 17-25.

Liza Castillo, L. M. (2022). *Importancia de la motivación de las resoluciones*. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(18), 289–304.
<https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.610>

López, A. (2021). Regulación de la pensión de alimentos para padres en Nicaragua. *Revista Multi-Ensayos*, 8(15), 9-20.
<https://doi.org/10.5377/multiensayos.v8i15.13187>

Madriñan, M. (2020). Principales controversias en torno a la pensión de alimentos de los hijos mayores de edad desde el punto de vista sustantivo. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad*, (17), 171-190.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7848634>

Maldonado, J. A., & Cabrera, S. V. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. *Revista de Derecho*, 8(1), 2-12.
<https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.219>

Maxwell, J. A. (2019). *Diseño de investigación cualitativa*. Gedisa.
[https://luisdoubtrontg.school.blog/wp-content/uploads/2021/01/maxwell.-
diseno-de-investigacion-cualitativa.pdf](https://luisdoubtrontg.school.blog/wp-content/uploads/2021/01/maxwell.-diseno-de-investigacion-cualitativa.pdf)

Mazón, J. L. (2020). *Ensayos críticos sobre el COGEP*. Legal Group.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Guía sobre la aplicación del Principio-Derecho del Debido Proceso en los procedimientos administrativos*.
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526159/Gu%C3%ADa%
20pr%C3%A1ctica%20Principio-
Derecho%20debido%20proceso%20proc_adm.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526159/Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20Principio-Derecho%20debido%20proceso%20proc_adm.pdf)

- Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5.ª ed.). Ediciones de la U. https://escuelaesam.pe/biblioteca/assets/uploads/libro_689f651fbd601.pdf
- Perú. (1984). *Código Civil. Decreto Legislativo N.º 295, artículo 424*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/Codigo-Civil-MINJUS-BCP_N%C2%B03.pdf
- Pimentel, M. I. (2023). Gestión de recursos de la pensión alimentaria: garantizando el bienestar de los beneficiarios. *Revista de Ciencias Sociales*, (83), 87-116. <https://doi.org/10.22370/rcs.2023.83.3750>
- Plácido Vilcachagua, A. (2021). *Derecho de familia peruano: fundamentos y desarrollo contemporáneo*. Gaceta Jurídica. <https://gacetajuridica.com.pe>
- Poder Judicial del Perú. (10 de abril de 2024). *Poder Judicial recuerda que hijos que estudian podrían recibir pensión de alimentos hasta los 28 años*. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/933717-poder-judicial-recuerda-que-hijos-que-estudian-podrian-recibir-pension-de-alimentos-hasta-los-28-anos>
- Poder Judicial del Perú. (2023). *Estadísticas institucionales – procesos de alimentos*. <https://www.pj.gob.pe>
- Poder Judicial del Perú. (2023). *Informe Estadístico Anual de Procesos Judiciales*. Oficina de Estadística.
- Priori, G. (2014). Del Derecho de Acción a la efectiva Tutela Jurisdiccional de los Derechos. *IUS ET VERITAS*, 24(49), 146-161. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/13621>
- Priori, G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170698/>

42%20El%20proceso%20y%20la%20tutela%20de%20los%20derechos%
20con%20sello.pdf

- Ramírez Huaroto, B. (2019). Género, alimentos y derechos: revisión del estado de la cuestión y análisis crítico. *IUS ET VERITAS*, (59), 180–206. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.012>
- Ramírez, L. (2023). Análisis de las resoluciones judiciales en materia de alimentos para mayores de edad en Tacna. *Revista Jurídica del Sur*, 10(2), 78-95.
- Rivas, S. F. (2020). Los estudios exitosos como presupuesto del derecho a los alimentos de los hijos solteros mayores de edad. *Persona y Familia*, (9), 195-220. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2358>
- Sabioncello, M. (2021). La intransmisibilidad de la obligación alimenticia. *Revista de Ciencias Sociales*, (78), 104-118. <https://doi.org/10.22370/rcs.2021.78.3028>
- Tantaleán, R. M. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 13(43), 1-37.
- Tribunal Constitucional [TC]. (2024). *Sentencia 451/2024, Exp. N.º 04553-2022-PA/TC (Arequipa): alimentos a persona mayor de edad y exigencia de debate/motivación conforme a su condición*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/04553-2022-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2013). *Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 04293-2012-PA/TC*. Lima: Tribunal Constitucional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/04293-2012-AA.html>
- Tucto Santamaría, C. J. F. (2022). *El estudio exitoso en el marco de los procesos de exoneración de la obligación alimentaria de los hijos mayores de edad*. *Ius Vocatio*, 5(6), 87-108. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v5i6.655>
- Urviola, G. M., & Morales, V. (2024). *Desafección del hijo mayor de edad y extinción de la obligación alimentaria en la legislación peruana, 2022* [Tesis de grado, Universidad José Carlos Mariátegui].

https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2304/Glady-s-Victor_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Varsi Rospigliosi, E. (2022). *Derecho de familia* (6.^a ed., Tomo II). Gaceta Jurídica.
<https://gacetajuridica.com.pe>

Varsi, E. (2014). *Tratado de derecho de las personas* (1ra ed.). Gaceta Jurídica.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5355/Varsi_Tratado_derecho_personas.pdf

Villalobos, H. M. (2023). El proceso de alimentos y el trato diferenciado. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 5(7), 113-153.
<https://doi.org/10.51197/lj.v5i7.746>

Yedro, J. (2012). Principios procesales. *Derechos & Sociedad*, 38, 266-273.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Tema: ACREDITACIÓN DE ESTADO DE DEPENDENCIA DEL ALIMENTISTA MAYOR DE EDAD Y CRITERIOS DE VALORACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE TACNA, 2024

Pregunta de la investigación	Objetivos	Supuestos	Categoría	Subcategoría	Indicadores	Ítem	Técnica de recolección	Fuente
General	General	General	Criterios de valoración judicial	Valoración judicial del estado de dependencia	Criterios jurídicos empleados por los jueces para admitir o rechazar la solicitud alimentaria	¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?		
¿Cómo los criterios de valoración judicial afectan a la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad en los procesos de alimentos en los juzgados de Paz Letrado de Tacna, 2024?	Analizar cómo afectan los criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos a la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad en los juzgados de Paz Letrado de Tacna, 2024.	Los criterios de valoración judicial aplicados en los procesos de alimentos afectan la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad en los juzgados de Paz Letrado de Tacna, 2024.			Valoración del material probatorio presentado por las partes	¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?		
					Fundamentos esgrimidos en las resoluciones sobre alimentos en mayores de edad	¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?		
					Principales conflictos entre las partes involucradas en los	En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de		

				Rol del juzgado de paz letrado	procesos de alimentos	alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?	Entrevista	Jueces Abogados litigantes
					Papel del juez en la resolución del conflicto	¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?		
					Propuestas de mejora para el tratamiento de los casos de alimentos en los juzgados	¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?		
Específicos	Específicos	Específicos	Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad	Estado de necesidad	Criterios aplicados para definir el estado de necesidad	¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica de un alimentista mayor de edad?		
¿Cuáles son los criterios de valoración judicial que utilizan los jueces de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna para determinar la existencia del estado de dependencia en los procesos de	Identificar cuáles son los criterios de valoración judicial utilizan los jueces de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna para determinar la existencia del estado de dependencia en los procesos de	Los criterios de valoración judicial que utilizan los jueces de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna para determinar el estado de dependencia en los procesos de alimentos de mayores de edad son la existencia de incapacidad física o mental y la evaluación			Tipos de pruebas documentales presentadas	¿Considera que el contexto socioeconómico influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?		
					Consideración del contexto socioeconómico	¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?		

alimentos de mayores de edad?	alimentos de mayores de edad	de la capacidad económica del obligado						
¿Cuáles son las condiciones jurídicas y probatorias que configuran el estado de necesidad del alimentista mayor de edad en los procesos judiciales de alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna?	Identificar cuáles son las condiciones jurídicas y probatorias que configuran el estado de necesidad del alimentista mayor de edad en los procesos judiciales de alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna	Las condiciones jurídicas y probatorias que configuran el estado de necesidad del alimentista mayor de edad en los procesos judiciales de alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna son acreditar la dependencia económica a través del certificado de estudios, informes médicos o socioeconómicos		Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos	Principales obstáculos identificados para la acreditación del derecho a alimentos	¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?		
					Jurisprudencia relevante en materia de alimentos para mayores de edad	¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?		
					Interpretación del artículo 424 del Código Civil respecto a estudios exitosos	¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?		

Anexo 2. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS

FORMATO DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del Instrumento Recolector de datos denominada:

GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA DEL PROYECTO DE TESIS: ACREDITACIÓN DE ESTADO DE DEPENDENCIA DEL ALIMENTISTA MAYOR DE EDAD Y CRITERIOS DE VALORACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE TACNA 2024.

Comprende diez ítems con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos el experto deberá considerar lo siguiente:

1. Los ítems del instrumento comprenden escasos elementos para responder a los problemas de la investigación.
2. Los ítems del instrumento comprenden elementos de nivel intermedio que permiten responder a alguno de los problemas de la investigación.
3. Los ítems del instrumento comprenden suficientes elementos que permiten responder a los problemas de la investigación.
4. Los ítems del instrumento comprende elementos de alto nivel que permiten responder casi a la totalidad de los problemas de la investigación.
5. El instrumento comprende elementos de alto nivel que permite responder a la totalidad de los problemas de la investigación.

PREGUNTAS		ESCALA DE VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
1.	¿Considera Ud. que los ítems del instrumento recolector de datos miden lo que pretende medir?				X	
2.	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems que comprende el instrumento recolector de datos son suficientes para abordar el problema de la investigación?					X
3.	¿Considera Ud. que la calidad de los ítems que comprende el instrumento recolector de datos son los más adecuados para abordar el problema de la investigación?					X
4.	¿Considera Ud. que si aplicamos este instrumento en otras investigaciones similares obtendremos resultados similares?				X	
5.	¿Considera Ud. que los conceptos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las variables de estudio?				X	
6.	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación?					X
7.	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en este instrumento es claro sencillo y no da lugar a diversas interpretaciones?					X

8.	¿Considera Ud. que la estructura del presente instrumento es adecuada para la recolección de datos de acuerdo con los objetivos planteados?					X
9.	¿Considera Ud. que el presente instrumento permitirá el logro de los objetivos de la investigación?					X
10.	¿Considera Ud. que los ítems del presente instrumento son de carácter científico?				X	



 Abog. Rocío Rizzo Arving
 CAP: 9375

Nombre del Experto: Rocío Rizzo Arving Firma:

Fecha: 25 - 08 - 2025

FORMATO DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del Instrumento Recolector de datos denominado

**GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA DEL PROYECTO DE TESIS:
ACREDITACIÓN DE ESTADO DE DEPENDENCIA DEL ALIMENTISTA MAYOR DE EDAD
Y CRITERIOS DE VALORACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS
JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE TACNA 2024.**

Comprende diez ítems con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos el experto deberá considerar lo siguiente:

1. Los ítems del instrumento comprenden escasos elementos para responder a los problemas de la investigación.
2. Los ítems del instrumento comprenden elementos de nivel intermedio que permiten responder a alguno de los problemas de la investigación.
3. Los ítems del instrumento comprenden suficientes elementos que permiten responder a los problemas de la investigación.
4. Los ítems del instrumento comprende elementos de alto nivel que permiten responder casi a la totalidad de los problemas de la investigación.
5. El instrumento comprende elementos de alto nivel que permite responder a la totalidad de los problemas de la investigación.

PREGUNTAS		ESCALA DE VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
1.	¿Considera Ud. que los ítems del instrumento recolector de datos miden lo que pretende medir?				X	
2.	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems que comprende el instrumento recolector de datos son suficientes para abordar el problema de la investigación?					X
3.	¿Considera Ud. que la calidad de los ítems que comprende el instrumento recolector de datos son los más adecuados para abordar el problema de la investigación?					X
4.	¿Considera Ud. que si aplicamos este instrumento en otras investigaciones similares obtendremos resultados similares?				X	
5.	¿Considera Ud. que los conceptos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las variables de estudio?				X	
6.	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación?				X	
7.	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en este instrumento es claro sencillo y no da lugar a diversas interpretaciones?					X

8	¿Considera Ud. que la estructura del presente instrumento es adecuada para la recolección de datos de acuerdo con los objetivos planteados?				X	
9	¿Considera Ud. que el presente instrumento permitirá el logro de los objetivos de la investigación?					X
10	¿Considera Ud. que los ítems del presente instrumento son de carácter científico?				X	

Nombre del Experto: CRISTHIAN ALVITES HUIZA

Firma:



Fecha: 25 - 08 - 25

FORMATO DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del Instrumento Recolector de datos denominado:

**GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA DEL PROYECTO DE TESIS:
ACREDITACIÓN DE ESTADO DE DEPENDENCIA DEL ALIMENTISTA MAYOR DE EDAD
Y CRITERIOS DE VALORACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS
JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE TACNA 2024.**

Comprende diez ítems con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos el experto deberá considerar lo siguiente:

1. Los ítems del instrumento comprenden escasos elementos para responder a los problemas de la investigación.
2. Los ítems del instrumento comprenden elementos de nivel intermedio que permiten responder a alguno de los problemas de la investigación.
3. Los ítems del instrumento comprenden suficientes elementos que permiten responder a los problemas de la investigación.
4. Los ítems del instrumento comprende elementos de alto nivel que permiten responder casi a la totalidad de los problemas de la investigación.
5. El instrumento comprende elementos de alto nivel que permite responder a la totalidad de los problemas de la investigación.

PREGUNTAS		ESCALA DE VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
1.	¿Considera Ud. que los ítems del instrumento recolector de datos miden lo que pretende medir?					X
2.	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems que comprende el instrumento recolector de datos son suficientes para abordar el problema de la investigación?				X	
3.	¿Considera Ud. que la calidad de los ítems que comprende el instrumento recolector de datos son los más adecuados para abordar el problema de la investigación?			X		
4.	¿Considera Ud. que si aplicamos este instrumento en otras investigaciones similares obtendremos resultados similares?					X
5.	¿Considera Ud. que los conceptos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las variables de estudio?					X
6.	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación?				X	
7.	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en este instrumento es claro sencillo y no da lugar a diversas interpretaciones?					X

8.	¿Considera Ud. que la estructura del presente instrumento es adecuada para la recolección de datos de acuerdo con los objetivos planteados?					☒
9.	¿Considera Ud. que el presente instrumento permitirá el logro de los objetivos de la investigación?					☒
10.	¿Considera Ud. que los ítems del presente instrumento son de carácter científico?				☒	

Nombre del Experto: Martín Estrella Jaramila Firma: [Firma]

Fecha: 25/08/2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN FÍSICA
CÁTEDRA DE FÍSICA

CONSOLIDACIÓN DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LOS EXPERTOS

Título del PROIN: ACREDITACIÓN DEL ESTADO DE DEPENDENCIA DEL ALIMENTISTA MAYOR DE EDAD Y CRITERIOS DE VALORACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE TACNA, 2024.

Instrumento: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA DEL PROYECTO DE TESIS: ACREDITACIÓN DEL ESTADO DE DEPENDENCIA DEL ALIMENTISTA MAYOR DE EDAD Y CRITERIOS DE VALORACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE TACNA, 2024.

PROCEDIMIENTO:

1. Llenar las puntuaciones consignadas por los expertos por cada ítem, que figura en la hoja de validación del instrumento recolector de datos.

N° Ítem	Experto 1: Abog. Rocío Rizgo Aquino	Experto 2: Abog. Criethian Ahites Huiza	Experto 3: Mgr. Martín Gonzales Laguna	Promedio
1	4	4	5	4.33
2	5	5	4	4.67
3	5	5	3	4.33
4	4	4	5	4.33
5	4	4	5	4.33
6	5	4	4	4.33
7	5	5	5	4.67
8	5	4	5	4.67
9	5	5	5	5
10	4	4	4	4
Valor promedio del juicio de los expertos				4.46

- a). Los valores de cada línea se suman y se dividen entre 3 ese es el promedio de cada ítem.
- b). La columna de promedio se suma y se divide entre 10 ese es el promedio del juicio de los expertos

2. En la siguiente escala (ZONA) se ubica el valor promedio del juicio de los expertos.

Interpretación:

Zona A

5,00 - 4,1

Zona B

4,00 - 3,1

Zona C

3,00 - 2,1

Zona D

2,00 - 1,1

Zona E

1,00 - 0,00

LEYENDA:

ZONA	CALIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS
A	Instrumento totalmente adecuado
B	Instrumento adecuado
C	Instrumento parcialmente adecuado
D	Instrumento escasamente adecuado
E	Instrumento inadecuado

3. Calificación obtenida por el instrumento recolector de datos

ZONA	VALOR	CALIFICACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS
A	4.43	Instrumento totalmente adecuado

4. RESULTADO:

RESULTADO DEL INSTRUMENTO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES
Instrumento totalmente adecuado.	APLICACIÓN INMEDIATA	Aplicar a la totalidad de la muestra
Instrumento adecuado.	APLICACIÓN CON OBSERVACION	
Instrumento parcialmente Adecuado	REHACER EL INSTRUMENTO INMEDIATAMENTE	
Instrumento escasamente adecuado	NO APLICAR	
Instrumento inadecuado	NO APLICAR	

Anexo 3. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Guía de Entrevista: Acreditación del Estado de Dependencia del Alimentista Mayor de Edad en los Juzgados de Paz Letrado de Tacna, 2024

Objetivo del instrumento:

Obtener información detallada sobre las experiencias, percepciones y criterios de abogados litigantes y magistrados especialistas en derecho de familia sobre la acreditación del estado de dependencia en alimentistas mayores de edad en el contexto de los Juzgados de Paz Letrado de Tacna.

Instrucciones:

- La entrevista es de carácter semiestructurado. Las preguntas buscan explorar las dos categorías principales: Estado de necesidad del alimentista mayor de edad y valoración judicial en los procesos de alimentos.
- Se realizará una entrevista individual a cada participante.
- Las respuestas serán registradas con consentimiento del participante, asegurando la confidencialidad de la información.

Sección 1: Datos Generales del Entrevistado

1. Nombre del participante:
2. Cargo y especialidad:
3. Años de experiencia en derecho de familia:

Categoría 1: Criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

1. ¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?
2. ¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?
3. ¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

4. En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?
5. ¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?
6. ¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?

Categoría 2: Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Subcategoría 1: Estado de necesidad

7. ¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica en un alimentista mayor de edad?
8. ¿Considera que el contexto socioeconómico del alimentista influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?
9. ¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos

10. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?
11. ¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?
12. ¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?

Cierre de la Entrevista

13. ¿Hay algún otro aspecto que considere relevante sobre el estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad o el proceso de alimentos que no haya sido abordado en esta entrevista?

Anexo 4. RECOLECCIÓN DE ENTREVISTAS

ENTREVISTA 1

Sección 1: Datos Generales del Entrevistado

- Cargo del participante: MAGISTRADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

Categoría 1: Criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

1. ¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica en un alimentista mayor de edad?

En los Juzgados de Paz Letrado de Tacna, los criterios más relevantes son la continuidad en los estudios, la imposibilidad económica para cubrir gastos básicos y la falta de ingresos propios del alimentista. Se valora también la buena fe procesal y la dependencia económica comprobada hacia los padres.

2. ¿Considera que el contexto socioeconómico del alimentista influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?

Sí, el contexto socioeconómico influye directamente. En Tacna, muchos jóvenes enfrentan precariedad laboral o provienen de hogares con ingresos informales, lo que hace más complejo acreditar su independencia. Este contexto obliga al juez a evaluar cada caso con enfoque social.

3. ¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?

Las pruebas más comunes son constancias de estudios, recibos de pago, informes médicos y declaraciones juradas. No obstante, su valoración depende del grado de convicción que generen al demostrar la imposibilidad de autosustento.

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

4. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?

Una de las principales dificultades radica en la ausencia de criterios uniformes y en la escasa claridad sobre cuándo se extingue el derecho alimentario. Además, algunos padres argumentan abuso del derecho por parte de hijos mayores.

5. ¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?

Debe priorizarse la acreditación de estudios regulares o la existencia de alguna discapacidad. También es esencial verificar la conducta del alimentista y su esfuerzo por alcanzar autonomía económica.

6. ¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?

Sí, las recientes resoluciones judiciales tienden a reforzar la protección del alimentista mientras demuestre continuidad educativa o incapacidad laboral. Sin embargo, falta armonización jurisprudencial.

Categoría 2: Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Subcategoría 1: Estado de necesidad

7. ¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?

Se aplican los principios de razonabilidad y proporcionalidad, junto con la verificación del vínculo filial y la evidencia de dependencia. La jurisprudencia y el artículo 424 del Código Civil guían esta valoración.

8. ¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?

Se evalúa la pertinencia, autenticidad y coherencia del material probatorio. Se busca que los documentos no sean solo formales, sino que reflejen una situación real de necesidad.

9. ¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?

Normalmente se incluyen fundamentos sobre la obligación moral y legal de los padres, la justificación del estado de necesidad y la existencia de estudios en curso o incapacidad laboral.

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos

10. En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?

Los conflictos más frecuentes giran en torno a la negativa de los padres a continuar con el pago y al desconocimiento de las obligaciones. En algunos casos, la relación familiar se deteriora gravemente.

11. ¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?

Los juzgados contribuyen resolviendo con celeridad y conciliando, pero la carga procesal limita una atención más personalizada. La falta de equipos interdisciplinarios también afecta la eficiencia.

12. ¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?

Sugiero fortalecer la capacitación de jueces y personal en materia de familia, además de incorporar peritos sociales que ayuden a contextualizar cada caso.

Cierre de la Entrevista

13. ¿Hay algún otro aspecto que considere relevante sobre el estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad o el proceso de alimentos que no haya sido abordado en esta entrevista?

Considero necesario uniformizar criterios jurisprudenciales y promover reformas que establezcan con claridad el alcance del derecho de alimentos en mayores de edad.

ENTREVISTA 2

Sección 1: Datos Generales del Entrevistado

- Cargo y especialidad: MAGISTRADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

Categoría 1: Criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

1. ¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?

En la práctica judicial, el criterio principal es verificar la dependencia económica real, lo cual implica analizar si el alimentista carece de ingresos propios o si estos son insuficientes. A ello se suma la continuidad educativa, ya que muchos casos corresponden a jóvenes en formación superior. Sin embargo, este análisis siempre se realiza bajo el principio de proporcionalidad, ponderando la capacidad económica del demandado. Asimismo, la aplicación del artículo 424 del Código Civil genera interpretaciones distintas, debido a su ambigüedad, lo que explica la falta de criterios uniformes en las decisiones.

2. ¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?

La valoración probatoria se centra en documentos como constancias de estudios, informes médicos y declaraciones juradas, aunque en muchos casos la informalidad laboral en Tacna dificulta acreditar la falta de ingresos formales. Por ello, el juez no solo evalúa documentos, sino también el contexto del alimentista, aplicando criterios de razonabilidad para interpretar la prueba de manera flexible.

3. ¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?

Las resoluciones incluyen un análisis de la dependencia económica, la conducta del alimentista (como su rendimiento académico) y la capacidad del obligado, aplicando el principio de proporcionalidad. También se

observa una interpretación constante del artículo 424 del Código Civil, aunque con criterios diversos entre juzgados.

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

4. En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?

Predomina el conflicto familiar intergeneracional, donde los padres consideran que el hijo debe independizarse, mientras que el alimentista sostiene que aún depende económicamente. Este conflicto muchas veces trasciende lo económico y refleja problemas emocionales acumulados.

5. ¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?

Los juzgados contribuyen a resolver el conflicto, pero la falta de celeridad procesal retrasa decisiones urgentes. Además, la ausencia de equipos interdisciplinarios limita la comprensión integral del caso.

6. ¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?

Se requiere implementar equipos interdisciplinarios, mejorar la celeridad procesal y establecer criterios uniformes para evitar decisiones contradictorias.

Categoría 2: Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Subcategoría 1: Estado de necesidad

7. ¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica en un alimentista mayor de edad?

Los principales criterios son la dependencia económica, la falta de ingresos formales y la continuidad de estudios. También se considera el contexto familiar y social.

8. ¿Considera que el contexto socioeconómico del alimentista influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?

Sí, el contexto socioeconómico es determinante, ya que en Tacna la informalidad laboral dificulta la independencia económica, lo que obliga al juez a interpretar el caso con enfoque social.

9. ¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?

Constancias de estudios, recibos de gastos y, cuando es posible, informes sociales, que permiten entender la realidad del alimentista más allá de los documentos.

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos

10. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?

La principal dificultad es la falta de uniformidad jurisprudencial y la imposibilidad de acreditar ingresos informales.

11. ¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?

Debe evaluarse la conducta del alimentista y evitar el abuso del derecho, garantizando que solo quienes realmente lo necesiten accedan a la pensión.

12. ¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?

Sí, existe mayor preocupación por el abuso del derecho y una tendencia a exigir mayor prueba.

Cierre de la Entrevista

13. ¿Hay algún otro aspecto que considere relevante sobre el estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad o el proceso de alimentos que no haya sido abordado en esta entrevista?

Es necesario humanizar el proceso judicial, considerando la realidad social del alimentista.

ENTREVISTA 3

Sección 1: Datos Generales del Entrevistado

- Cargo y especialidad: MAGISTRADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

Categoría 1: Criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

1. ¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?

El análisis judicial gira en torno a la dependencia económica y la continuidad educativa, pero también se incorpora la evaluación de la conducta del alimentista, especialmente su compromiso académico. Sin embargo, la aplicación del artículo 424 del Código Civil no es uniforme, generando decisiones distintas entre jueces.

2. ¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?

La valoración probatoria prioriza documentos, pero en muchos casos se recurre a presunciones debido a la informalidad laboral. Por ello, el juez debe interpretar la prueba considerando el contexto socioeconómico.

3. ¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?

Las resoluciones incluyen el análisis del principio de proporcionalidad, la necesidad del alimentista y la capacidad del obligado, además de valorar la conducta del solicitante.

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

4. En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?

Existe un fuerte conflicto familiar intergeneracional, donde los padres perciben abuso del derecho.

5. ¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?

La falta de celeridad procesal afecta la efectividad del derecho alimentario.

6. ¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?

Se deben implementar equipos interdisciplinarios y mejorar la gestión judicial.

Categoría 2: Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Subcategoría 1: Estado de necesidad

7. ¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica en un alimentista mayor de edad?

Dependencia económica y falta de ingresos formales.

8. ¿Considera que el contexto socioeconómico del alimentista influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?

Sí influye, porque la precariedad limita oportunidades.

9. ¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?

Documentos académicos y evaluaciones sociales.

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos

10. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?

Falta de criterios uniformes.

11. ¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?

Control del abuso del derecho.

12. ¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?

Mayor exigencia probatoria.

Cierre de la Entrevista

13. ¿Hay algún otro aspecto que considere relevante sobre el estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad o el proceso de alimentos que no haya sido abordado en esta entrevista?

Necesidad de unificar criterios.

ENTREVISTA 4

Sección 1: Datos Generales del Entrevistado

- Cargo y especialidad: MAGISTRADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

Categoría 1: Criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

1. ¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?

En la práctica judicial, más que aplicar criterios rígidos, se realiza una lectura contextual del caso, donde el punto de partida es identificar si el alimentista realmente se encuentra en una situación de dependencia económica sostenida. No basta con que alegue necesidad, sino que debe evidenciar que su falta de ingresos responde a circunstancias justificadas, como la continuidad de estudios o la imposibilidad de acceder a empleo formal. Sin embargo, debo señalar que la interpretación del artículo 424 del Código Civil no es uniforme, lo que genera decisiones distintas incluso ante supuestos similares, obligando al juez a apoyarse en criterios de razonabilidad más que en reglas claras.

2. ¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?

La valoración probatoria no puede limitarse a una revisión documental, porque en muchos casos los alimentistas provienen de entornos donde la informalidad es predominante. Esto obliga al juez a interpretar la prueba de manera flexible, considerando indicios, declaraciones y la coherencia del relato. En ese sentido, la prueba se construye más desde la lógica de la verosimilitud que desde la formalidad estricta, lo cual responde a la necesidad de adaptar el proceso judicial a la realidad social.

3. ¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?

Las resoluciones suelen evidenciar un esfuerzo por justificar la decisión en función de la situación concreta del alimentista, incorporando análisis sobre su nivel de dependencia, su desempeño académico y su entorno económico. También es frecuente que se argumente desde el principio de proporcionalidad, tratando de evitar decisiones que generen desequilibrios entre las partes, aunque esto dependa mucho del criterio personal del juez.

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

4. En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?

Los conflictos no son únicamente económicos, sino profundamente relacionales. En muchos casos, el proceso judicial se convierte en un espacio donde se manifiestan tensiones acumuladas entre padres e hijos, especialmente cuando existen percepciones de abandono o de falta de responsabilidad, lo que complejiza el análisis jurídico.

5. ¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?

El juzgado intenta dar solución, pero enfrenta limitaciones estructurales, principalmente la carga procesal, que afecta la rapidez de las decisiones. Esto genera que el proceso pierda eficacia, sobre todo cuando la necesidad del alimentista es inmediata.

6. ¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?

Se debería fortalecer el enfoque interdisciplinario, incorporando evaluaciones sociales que permitan comprender mejor la situación del alimentista, y además promover criterios comunes entre juzgados para reducir la dispersión de decisiones.

Categoría 2: Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Subcategoría 1: Estado de necesidad

7. ¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica en un alimentista mayor de edad?
El análisis no se limita a la ausencia de ingresos, sino que se evalúa si el alimentista tiene posibilidades reales de independencia, considerando su formación, su entorno y las oportunidades disponibles.
8. ¿Considera que el contexto socioeconómico del alimentista influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?
Sí, porque condiciona directamente la capacidad del alimentista para insertarse en el mercado laboral, especialmente en contextos donde predominan empleos informales o precarios.
9. ¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?
Más que documentos aislados, se valora el conjunto de elementos que permitan construir una idea clara de la situación del alimentista, incluyendo su entorno familiar.

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos

10. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?
La principal dificultad es traducir realidades informales en pruebas jurídicas válidas, lo que genera incertidumbre en la decisión.
11. ¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?
Debe evaluarse el caso de manera integral, evitando tanto el abuso del derecho como la desprotección del alimentista.
12. ¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?
Se observa una mayor cautela en el reconocimiento del derecho, buscando evitar su uso indebido.

Cierre de la Entrevista

13. ¿Hay algún otro aspecto que considere relevante sobre el estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad o el proceso de alimentos que no haya sido abordado en esta entrevista?

Es necesario comprender que estos procesos no solo son jurídicos, sino también sociales.

ENTREVISTA 5

Sección 1: Datos Generales del Entrevistado

- Cargo y especialidad: MAGISTRADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

Categoría 1: Criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

1. ¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?

Considero que uno de los mayores problemas en estos procesos es que no existe un criterio uniforme sobre qué se entiende por dependencia económica en mayores de edad. En la práctica, algunos jueces otorgan mayor relevancia a la condición de estudiante, mientras que otros exigen una acreditación estricta de falta de ingresos. Personalmente, entiendo que el análisis debe centrarse en determinar si el alimentista está en una situación de vulnerabilidad real, evaluando no solo su condición académica, sino también su nivel de autonomía y su comportamiento frente a sus responsabilidades.

2. ¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?

La valoración probatoria enfrenta una contradicción: se exige prueba documental, pero la realidad muestra que muchos alimentistas no cuentan con documentos que acrediten su situación económica. Esto obliga al juez a tomar decisiones con base en elementos indirectos, lo que incrementa el margen de discrecionalidad. En ese sentido, la prueba no siempre refleja la realidad, lo que representa un desafío constante.

3. ¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?

Los fundamentos suelen girar en torno a la necesidad del alimentista y la capacidad del obligado, pero también se observa una creciente inclusión del

análisis de la conducta del solicitante, especialmente cuando se cuestiona su falta de esfuerzo para independizarse.

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

4. En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?

El conflicto más evidente es la percepción de injusticia por parte del obligado, quien considera que la obligación alimentaria se prolonga más allá de lo razonable, mientras que el alimentista sostiene que el contexto económico no le permite independizarse.

5. ¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?

Los juzgados enfrentan limitaciones operativas que afectan la rapidez del proceso, lo que puede generar frustración en las partes y prolongar el conflicto.

6. ¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?

Se requiere una reforma orientada a establecer parámetros más claros sobre la duración de la obligación alimentaria y la evaluación del estado de necesidad.

Categoría 2: Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Subcategoría 1: Estado de necesidad

7. ¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica en un alimentista mayor de edad?

Se debe analizar la situación del alimentista desde una perspectiva realista, considerando si su dependencia responde a factores objetivos o a una falta de iniciativa.

8. ¿Considera que el contexto socioeconómico del alimentista influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?

Influye, pero no debe ser utilizado como justificación automática para extender la obligación alimentaria, sino como un elemento más dentro del análisis.

9. ¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?

Las pruebas deben ser suficientes para generar convicción en el juez, pero en la práctica muchas veces son incompletas o insuficientes.

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos

10. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?

La falta de criterios uniformes y la dificultad probatoria.

11. ¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?

Debe establecerse un equilibrio entre protección y responsabilidad personal.

12. ¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?

Sí, se observa una tendencia a restringir el derecho cuando no se acredita adecuadamente.

Cierre de la Entrevista

13. ¿Hay algún otro aspecto que considere relevante sobre el estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad o el proceso de alimentos que no haya sido abordado en esta entrevista?

El sistema necesita mayor claridad normativa.

ENTREVISTA 6

Sección 1: Datos Generales del Entrevistado

- Cargo y especialidad: ABOGADO LITIGANTE

Categoría 1: Criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

1. ¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?

Desde la práctica litigante, se observa que los jueces priorizan la dependencia económica acreditada y la continuidad educativa, pero en muchos casos el criterio varía según el despacho. Algunos jueces exigen pruebas estrictas de necesidad, mientras que otros valoran más el contexto del alimentista. Esta falta de uniformidad genera incertidumbre en los procesos, especialmente en la interpretación del artículo 424 del Código Civil.

2. ¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?

La valoración probatoria es bastante exigente en cuanto a documentos, pero en la práctica se presentan limitaciones porque muchos alimentistas no tienen ingresos formales. Esto obliga a complementar la prueba con declaraciones juradas o testimonios, lo que no siempre es suficiente para generar convicción en el juez.

3. ¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?

Las resoluciones suelen centrarse en la necesidad del alimentista y la capacidad del obligado, pero también se observa una creciente valoración de la conducta del alimentista, especialmente cuando se cuestiona su dedicación a los estudios.

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

4. En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?

Predomina el conflicto entre padres e hijos respecto a la prolongación de la obligación alimentaria, donde muchas veces se percibe un uso excesivo del derecho.

5. ¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?

La demora en los procesos afecta directamente a los alimentistas, ya que la necesidad es inmediata, pero la respuesta judicial no siempre lo es.

6. ¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?

Se debería agilizar los procesos y establecer criterios claros para evitar interpretaciones dispares.

Categoría 2: Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Subcategoría 1: Estado de necesidad

7. ¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica en un alimentista mayor de edad?

Dependencia económica real, falta de ingresos y continuidad educativa.

8. ¿Considera que el contexto socioeconómico del alimentista influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?

Sí, porque limita las oportunidades laborales del alimentista.

Constancias de estudios y gastos.

9. ¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?

Constancias de estudios y gastos.

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos

10. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?

Falta de prueba documental.

11. ¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?

Evitar abuso del derecho.

12. ¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?

Mayor exigencia probatoria.

Cierre de la Entrevista

13. ¿Hay algún otro aspecto que considere relevante sobre el estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad o el proceso de alimentos que no haya sido abordado en esta entrevista?

Se necesita mayor predictibilidad.

ENTREVISTA 7

Sección 1: Datos Generales del Entrevistado

- Cargo y especialidad: ABOGADO LITIGANTE

Categoría 1: Criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

1. ¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?

Los jueces no pueden limitarse a criterios formales, ya que la realidad social muestra que muchos alimentistas dependen económicamente debido a condiciones estructurales. Por ello, el análisis debería centrarse en la dependencia económica real, considerando el contexto socioeconómico y la dificultad de acceso a empleo formal.

2. ¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?

La prueba documental no siempre refleja la realidad, por lo que el juez debería valorar el contexto social del alimentista y no solo los documentos presentados.

3. ¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?

Las resoluciones incluyen el análisis de la necesidad y la proporcionalidad, pero muchas veces carecen de una visión social más amplia.

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

4. En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?

Los conflictos reflejan desigualdad económica y falta de apoyo familiar.

5. ¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?

La falta de celeridad perjudica a los más vulnerables.

6. ¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?

Se deben incorporar informes sociales obligatorios.

Categoría 2: Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Subcategoría 1: Estado de necesidad

7. ¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica en un alimentista mayor de edad?
Dependencia económica vinculada al contexto social.
8. ¿Considera que el contexto socioeconómico del alimentista influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?
Sí influye de manera determinante.
9. ¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?
Informes socioeconómicos.

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos

10. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?
Dificultad para probar informalidad.
11. ¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?
Enfoque más humano.
12. ¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?
Mayor análisis del contexto.

Cierre de la Entrevista

13. ¿Hay algún otro aspecto que considere relevante sobre el estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad o el proceso de alimentos que no haya sido abordado en esta entrevista?
Necesidad de humanizar la justicia.

ENTREVISTA 8

Sección 1: Datos Generales del Entrevistado

- Cargo y especialidad: ABOGADO LITIGANTE

Categoría 1: Criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

1. ¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?

Desde la experiencia en litigio, se evidencia una problemática estructural en la aplicación del derecho de alimentos para mayores de edad, ya que no existe un criterio uniforme respecto a la acreditación del estado de dependencia. Algunos jueces otorgan prevalencia a la continuidad educativa como justificación suficiente, mientras que otros exigen una acreditación estricta de dependencia económica.

2. ¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?

La valoración probatoria presenta inconsistencias significativas, debido a que el sistema exige pruebas documentales en contextos donde la informalidad laboral predomina. Esto genera una desconexión entre la exigencia jurídica y la realidad social. En muchos casos, el juez se ve obligado a recurrir a criterios de razonabilidad, evaluando la coherencia del caso más que la existencia de documentos formales, lo cual incrementa el margen de discrecionalidad.

3. ¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?

Las resoluciones suelen reflejar una tensión entre la protección del alimentista y la necesidad de evitar el abuso del derecho. En ese sentido, se incorpora cada vez más la evaluación de la conducta del alimentista, especialmente en relación con su desempeño académico o su disposición para generar ingresos, lo que influye directamente en la decisión final.

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

4. En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?

El conflicto principal radica en la percepción de injusticia por parte del obligado, quien considera que la obligación alimentaria se prolonga indefinidamente, mientras que el alimentista sostiene que su situación económica no le permite independizarse. Este conflicto se intensifica por la falta de criterios claros.

5. ¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?

El sistema judicial presenta limitaciones estructurales que afectan la celeridad del proceso, lo que debilita la eficacia del derecho alimentario y genera desgaste en las partes.

6. ¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?

Es imprescindible establecer criterios jurisprudenciales vinculantes que reduzcan la discrecionalidad judicial y garanticen mayor predictibilidad en las decisiones.

Categoría 2: Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Subcategoría 1: Estado de necesidad

7. ¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica en un alimentista mayor de edad?

Debe evaluarse no solo la falta de ingresos, sino la posibilidad real de autosustento del alimentista, considerando su contexto.

8. ¿Considera que el contexto socioeconómico del alimentista influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?

Sí, pero no debe convertirse en una justificación automática, sino en un elemento de análisis ponderado.

9. ¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?

Deben ser suficientes para generar convicción, pero en la práctica suelen ser limitadas.

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos

10. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?

Falta de uniformidad y dificultad probatoria.

11. ¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?

Establecer límites claros para evitar abuso del derecho.

12. ¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?

Sí, mayor restricción en la interpretación del derecho.

Cierre de la Entrevista

13. ¿Hay algún otro aspecto que considere relevante sobre el estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad o el proceso de alimentos que no haya sido abordado en esta entrevista?

Se requiere reforma normativa.

ENTREVISTA 9

Sección 1: Datos Generales del Entrevistado

- Cargo y especialidad: ABOGADO LITIGANTE

Categoría 1: Criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

1. ¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?

En la práctica judicial, se observa que el análisis del estado de dependencia se construye a partir de tres ejes: la dependencia económica, la continuidad educativa y la proporcionalidad. Sin embargo, la falta de lineamientos uniformes genera que estos criterios se apliquen de manera distinta en cada juzgado. Esto evidencia que el sistema carece de una metodología clara para determinar la procedencia del derecho de alimentos en mayores de edad.

2. ¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?

La valoración probatoria se realiza de forma integral, pero con una fuerte inclinación hacia la prueba documental. No obstante, esta exigencia resulta problemática en contextos de informalidad, donde el alimentista no puede acreditar ingresos o su ausencia de manera formal. Esto obliga a complementar la prueba con elementos indirectos.

3. ¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?

Los fundamentos de las resoluciones suelen estructurarse en torno al análisis de la necesidad del alimentista, la capacidad del obligado y la proporcionalidad de la pensión. Asimismo, se incorpora la evaluación del comportamiento del alimentista como criterio complementario.

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

4. En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?

Los conflictos se originan principalmente en la discrepancia sobre la duración de la obligación alimentaria y la percepción de dependencia injustificada.

5. ¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?

Las limitaciones procesales y la carga judicial afectan la rapidez de los procesos, reduciendo la eficacia de la decisión.

6. ¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?

Se debe fortalecer la técnica judicial mediante lineamientos claros y capacitación especializada.

Categoría 2: Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Subcategoría 1: Estado de necesidad

7. ¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica en un alimentista mayor de edad?

Dependencia económica, falta de ingresos formales y continuidad educativa.

8. ¿Considera que el contexto socioeconómico del alimentista influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?

Sí influye, ya que condiciona las oportunidades de inserción laboral.

9. ¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?

Documentos académicos y económicos.

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos

10. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?

Prueba insuficiente y falta de uniformidad.

11. ¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?

Evaluación técnica rigurosa.

12. ¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?

Mayor exigencia probatoria.

Cierre de la Entrevista

13. ¿Hay algún otro aspecto que considere relevante sobre el estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad o el proceso de alimentos que no haya sido abordado en esta entrevista?

Fortalecer técnica jurídica.

ENTREVISTA 10

Sección 1: Datos Generales del Entrevistado

- Cargo y especialidad: ABOGADO LITIGANTE

Categoría 1: Criterios de valoración judicial en los procesos de alimentos

Subcategoría 1: Valoración judicial del estado de dependencia

1. ¿Qué criterios jurídicos emplean los jueces para admitir o rechazar una solicitud de alimentos cuando el demandante es mayor de edad?

Considero que el análisis judicial debe trascender la visión formal del derecho y centrarse en la realidad humana del alimentista. La dependencia económica no siempre se manifiesta en documentos, sino en condiciones de vida concretas. En ese sentido, la continuidad educativa y el contexto socioeconómico deben interpretarse como elementos que evidencian una necesidad real, siempre bajo el principio de proporcionalidad.

2. ¿Cómo se realiza la valoración del material probatorio presentado por las partes en estos casos?

La prueba debe ser valorada con un enfoque humanista, considerando que muchas veces la ausencia de documentos no significa ausencia de necesidad. El juez debe interpretar la prueba en función de la realidad del alimentista, evitando decisiones excesivamente formalistas.

3. ¿Qué elementos suelen estar presentes en los fundamentos de las resoluciones judiciales que resuelven solicitudes alimentarias de mayores de edad?

Las resoluciones deberían reflejar una comprensión integral del caso, incorporando no solo elementos jurídicos, sino también sociales y humanos, lo que no siempre ocurre en la práctica.

Subcategoría 2: Rol del juzgado de paz letrado

4. En su experiencia, ¿cuáles son los principales conflictos que surgen entre los sujetos involucrados en procesos de alimentos, especialmente entre padres e hijos mayores de edad?

Los conflictos suelen tener un componente emocional importante, donde el proceso judicial se convierte en un escenario de confrontación familiar.

5. ¿De qué manera los juzgados de paz letrado contribuyen o dificultan la resolución de estos conflictos?

El sistema judicial aún mantiene un enfoque formalista que dificulta una solución más humana del conflicto.

6. ¿Qué propuestas sugiere para mejorar el tratamiento de estos casos en los Juzgados de Paz Letrado?

Humanizar el proceso judicial e incorporar equipos interdisciplinarios.

Categoría 2: Acreditación de estado de dependencia del alimentista mayor de edad

Subcategoría 1: Estado de necesidad

7. ¿Cuáles son los criterios más relevantes que se utilizan para determinar el estado de dependencia económica en un alimentista mayor de edad?

Dependencia económica real, evaluada desde el contexto.

8. ¿Considera que el contexto socioeconómico del alimentista influye significativamente en la acreditación del estado de necesidad? ¿Por qué?

Sí, influye profundamente.

9. ¿Qué tipo de documentación o pruebas suelen considerarse suficientes para acreditar dicho estado de necesidad?

Evaluaciones sociales y contexto familiar.

Subcategoría 2: Obstáculos para la acreditación del derecho de alimentos

10. ¿Cuáles son las principales dificultades que ha identificado en los casos relacionados con el derecho de alimentos para mayores de edad?

Formalismo excesivo.

11. ¿Qué criterios deberían adoptarse para garantizar que solo aquellos mayores de edad que realmente lo necesiten reciban esta pensión?

Equilibrio entre derecho y realidad social.

12. ¿Ha observado cambios recientes en la legislación o jurisprudencia que afecten el reconocimiento del derecho a alimentos para mayores de edad?

Mayor conciencia social en algunos juzgados.

Cierre de la Entrevista

13. ¿Hay algún otro aspecto que considere relevante sobre el estado de dependencia de los alimentistas mayores de edad o el proceso de alimentos que no haya sido abordado en esta entrevista?

El proceso debe centrarse en la persona.

Anexo 5. PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley QUE REGULA LA ACREDITACIÓN DEL ESTADO DE DEPENDENCIA DEL ALIMENTISTA MAYOR DE EDAD Y UNIFICA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Regular la acreditación del estado de dependencia del alimentista mayor de edad y establecer criterios obligatorios de valoración judicial en los procesos de alimentos.

Artículo 2.- Definición jurídica de estado de dependencia

Existe estado de dependencia cuando el alimentista mayor de edad se encuentra objetiva y temporalmente imposibilitado de satisfacer sus necesidades básicas por:

- Continuidad regular y progresiva de estudios superiores.
- Incapacidad física o mental certificada.
- Imposibilidad real de inserción laboral.

Artículo 3.- Requisitos generales

El alimentista deberá acreditar:

- Ausencia de ingresos propios
- Imposibilidad actual de auto sostenimiento
- Temporalidad de la dependencia

Artículo 4.- Medios probatorios obligatorios

Causal	Pruebas mínimas
Estudios	Matrícula vigente, récord académico, constancia de rendimiento
Incapacidad	Certificado médico especializado, pericia judicial
Inserción laboral	Informe socioeconómico, constancias de búsqueda laboral

Artículo 5.- Criterios obligatorios de valoración judicial

El juez deberá valorar:

- Progresividad académica

- Temporalidad de la necesidad
- Iniciativa del alimentista
- Capacidad económica del obligado
- Proporcionalidad de la pensión

Artículo 6.- Límite temporal de la dependencia

- Por estudios: hasta la culminación regular de la carrera o máximo hasta los 28 años.
- Por incapacidad: mientras dure la incapacidad debidamente certificada.

Artículo 7.- Registro Nacional de Alimentistas Mayores Dependientes (RENAMAD)

Créase el RENAMAD, administrado por el Poder Judicial, con finalidad de:

- Control de duración
- Prevención de abuso
- Seguimiento judicial

Artículo 8.- Directiva Judicial Obligatoria

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitirá una Directiva Nacional de aplicación obligatoria sobre valoración del estado de dependencia.

Artículo 9.- Fiscalización y revisión periódica

Toda pensión concedida será revisada cada 12 meses.

Artículo 10.- Incorpórese el artículo 424-A y 424-B al Código Civil, el cual deberá prever lo siguiente:

“Artículo 424-A (propuesto): Dependencia del alimentista mayor de edad

1. La obligación alimentaria respecto del hijo mayor de edad subsiste cuando este acredite una situación de dependencia justificada que le impida atender su propia subsistencia de manera autónoma.
2. Se considera dependencia justificada aquella derivada de:
 - a) Discapacidad física, mental o sensorial debidamente acreditada mediante certificado oficial.
 - b) Enfermedad crónica, degenerativa o temporal que limite significativamente la capacidad laboral.

- c) Condición económica o social extrema que impida cubrir sus necesidades básicas, siempre que el alimentista acredite diligencia razonable en la búsqueda de oportunidades laborales o formativas.
3. El juez deberá valorar la dependencia considerando la edad, formación, historial laboral, condiciones de salud, contexto socioeconómico y la conducta del alimentista respecto a su propio sostenimiento.
 4. La dependencia no se presume; corresponde al alimentista presentar pruebas objetivas que sustenten su situación. No obstante, el juez podrá requerir pruebas complementarias de oficio cuando exista indicio grave de vulnerabilidad.
 5. La obligación podrá ser provisional, por plazo determinado o sujeta a revisión periódica, según la naturaleza de la dependencia acreditada.”

“Artículo 424-B (propuesto): Alimentista mayor de edad que este cursando estudios superiores, sin percepción previa

La obligación alimentaria también subsistirá respecto a los hijos e hijas solteros mayores de 18 años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad, aun cuando, con anterioridad, no se haya solicitado una pensión de alimentos en su favor.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1. DIAGNÓSTICO NORMATIVO

El artículo 424 del Código Civil reconoce el derecho alimentario excepcional de los hijos mayores de edad; sin embargo, no desarrolla parámetros probatorios, criterios de valoración ni límites temporales, lo que ha generado:

- Subjetividad judicial
- Inseguridad jurídica
- Improcedencias masivas
- Vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva
- Abuso del derecho alimentario

Este vacío normativo ha convertido al proceso de alimentos para mayores de edad en un proceso impredecible, desigual y muchas veces arbitrario, contraviniendo los artículos 2 inciso 2, 4 y 139 inciso 3 de la Constitución.

2. FINALIDAD DE LA REFORMA

1. Garantizar el derecho fundamental a la alimentación.
2. Dotar de predictibilidad al proceso de alimentos.
3. Prevenir el abuso del derecho.
4. Uniformizar criterios judiciales.
5. Optimizar la eficiencia procesal.

3. EFECTOS JURÍDICOS

Problema	Solución
Subjetividad judicial	Criterios obligatorios
Abuso del derecho	Registro RENAMAD
Improcedencias	Prueba mínima obligatoria
Ineficiencia procesal	Revisión anual

4. IMPACTO CONSTITUCIONAL

Fortalece los principios de:

- Tutela jurisdiccional efectiva
- Razonabilidad

- Proporcionalidad
- Igualdad ante la ley
- Seguridad jurídica

II. ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO

La práctica judicial demuestra que muchos procesos de alimentos se encuentran con situaciones ambiguas cuando el solicitante es mayor de edad. Esto ocurre porque la norma no define con claridad qué debe entenderse por dependencia justificada ni cómo debe valorarse. Esta ausencia genera decisiones dispares entre juzgados, incrementa la litigiosidad y coloca a los alimentistas en una posición de incertidumbre jurídica.

La modificación propuesta pretende reducir estos vacíos normativos, incorporando supuestos objetivos de dependencia y criterios de valoración que permitan una decisión más equilibrada. De este modo, se busca que la protección alimentaria se oriente a quienes realmente lo necesitan, pero también que se preserve el principio de responsabilidad personal, evitando que la obligación se convierta en una carga perpetua cuando existen condiciones para la autonomía del solicitante.

Asimismo, la posibilidad de ordenar revisiones periódicas permite que el juez realice un seguimiento proporcional a la evolución del beneficiario. De esta manera, la obligación puede mantenerse cuando exista una vulnerabilidad real o extinguirse cuando las condiciones hayan cambiado. Finalmente, la facultad de requerir pruebas de oficio garantiza que no se excluya a personas vulnerables únicamente por limitaciones probatorias.

Beneficios esperados

1. Uniformidad de criterios: Los juzgados aplicarán estándares comunes, reduciendo decisiones arbitrarias o desiguales.
2. Protección real del vulnerable: El enfoque prioriza al alimentista que no puede valerse por sí mismo.
3. Responsabilidad y proporcionalidad: Evita el abuso de la figura alimentaria y asegura un balance razonable entre quien solicita y quien aporta.

4. Seguridad jurídica: Las partes conocen por adelantado los supuestos que permiten mantener o extinguir la obligación.

Por último, la presente propuesta no tendrá un impacto significativo en el erario.